



Numero de boletin: 29983

Fecha: 20/05/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

81809---DECRETO 1024 / 2021 DECRETO / 2021-04-30  
81801---DECRETO 1035 / 2021 DECRETO / 2021-05-03  
81810---DECRETO 1036 / 2021 DECRETO / 2021-05-03  
81806---DECRETO 1045 / 2021 DECRETO / 2021-05-03  
81812---DECRETO 1047 / 2021 DECRETO / 2021-05-04  
81805---DECRETO 1048 / 2021 DECRETO / 2021-05-04  
81811---DECRETO 1049 / 2021 DECRETO / 2021-05-04  
81802---DECRETO 1062 / 2021 DECRETO / 2021-05-05  
81808---DECRETO 1067 / 2021 DECRETO / 2021-05-05  
81804---DECRETO 1071 / 2021 DECRETO / 2021-05-05  
81803---DECRETO 996 / 2021 DECRETO / 2021-04-23  
81807---LEY 9398 / 2021 LEY / 2021-05-17  
81813---RESOLUCIONES 3601 / 2021 IPSST / 2021-05-12  
81790---RESOLUCIONES 589 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-28  
81785---RESOLUCIONES 604 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-03  
81786---RESOLUCIONES 606 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-03  
81788---RESOLUCIONES 607 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-03  
81789---RESOLUCIONES 608 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-03  
81787---RESOLUCIONES 614 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-03  
81791---RESOLUCIONES 615 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-04  
81792---RESOLUCIONES 616 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-04  
81793---RESOLUCIONES 617 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-04  
81794---RESOLUCIONES 618 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-04  
81795---RESOLUCIONES 619 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-04  
81796---RESOLUCIONES 627 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-05  
81797---RESOLUCIONES 645 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-07  
81798---RESOLUCIONES 646 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-07  
81800---RESOLUCIONES 647 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-07  
81799---RESOLUCIONES 648 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-07  
81784---RESOLUCIONES 743 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-18

### **Sección Avisos**

237392---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRON Nº 97.578  
237393---GENERALES / DIRECCION GENRAL DE CATASTRO PADRON Nº 143.585  
237449---JUICIOS VARIOS / ALMARAZ EDITH ELIZABETH C/ LUNA JUANA PAULA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA  
237485---JUICIOS VARIOS / AMOY ROSANA ARACELI S/ QUIEBRA PEDIDA  
237448---JUICIOS VARIOS / AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA  
237321---JUICIOS VARIOS / BAIGORRIA YESICA PAMELA C/GUERRA NORMA BEATRIZ  
237402---JUICIOS VARIOS / CORBALAN HECTOR GERARDO C/ FABRIBAL S.R.L. S/INDEMNIZACIONES  
S/ X - INSTANCIA UNICA  
237493---JUICIOS VARIOS / DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FLIA. P/LA MENOR CORREA  
SOFIA S/ PROTECCION DE PERSONA  
237450---JUICIOS VARIOS / FARIAS DIEGO NICOLAS Y OTROS C/ S.A. SAN MIGUEL AGICIF S/ COBRO  
DE PESOS  
237447---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO S/ QUIEBRA DECLARADA  
237487---JUICIOS VARIOS / GIBILISCO ANTONIO BENITO Y OTROS C/ NUEVO MUNDO S.R.L. Y OTROS  
S/ Z- INDEMNIZACION POR DESPIDO  
237453---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO MARY BELL C/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO  
DE PESOS  
237356---JUICIOS VARIOS / GUARAZ NATALIA NOEMI S/QUIEBRA PEDIDA  
237397---JUICIOS VARIOS / JIMENEZ DAVID ELADIO C/ ARTERO LIDIA AURORA Y OTRO S/ COBRO DE  
PESOS  
237399---JUICIOS VARIOS / KOCSIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA  
237398---JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA  
237225---JUICIOS VARIOS / ORQUERA JUAN AGUSTIN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
237163---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
237438---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A. S/  
EJECUCION FISCAL  
237199---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SINECTIS S.A.  
237443---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ BOREAL S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
237400---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CORRALON 70 S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL  
237361---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/EMPRESA EL TREBOL S.A.  
237320---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/GOMERIA UNIVERSAL S.A.  
237319---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/HERRERA PABLO FRANCISCO  
237318---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/LEDESMA RAMON ESTEBAN  
237362---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/RAPICASH S.R.L.  
237315---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SINGUIL S.R.L.  
237442---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/ EJECUCION  
FISCAL  
237440---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUCUMAN QUIMICOS S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL  
237444---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIZCHI MIGUEL ANGEL S/  
EJECUCION FISCAL  
237409---JUICIOS VARIOS / ROMERO DIONISIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
237491---JUICIOS VARIOS / ROTELLA MARIA ADELA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA  
237359---JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA CARLOS ALBERTO C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS  
237357---JUICIOS VARIOS / VILLALVA VICTOR WALTER C/ SECO JOSE ANTONIO

237419---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV -- LICITACION PUBLICA N° 12/2021  
237246---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021  
237381---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 23/2021  
237418---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N°23  
237388---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N° 07/21  
237435---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECMYCR LIC PUB N° 02/2021  
237441---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/21  
237501---SOCIEDADES / ALEJANDRO FIORETTI" S/ MATRICULA INDIVIDUAL  
237500---SOCIEDADES / MUTUAL KINERET  
237492---SOCIEDADES / NEOCON S.A.  
237484---SUCESIONES / CINELLU LEON EMILIO S/ SUCESION  
237454---SUCESIONES / GOMEZ EMETERIO CELEDONIO S/ Z- SUCESION  
237502---SUCESIONES / JUAN MANUEL CORVALAN  
237498---SUCESIONES / JULIO CESAR RENTERIA  
237499---SUCESIONES / LEON ANA MATILDE S/ SUCESION  
237486---SUCESIONES / MARIANO GABRIEL GUERRA CASASCO  
237488---SUCESIONES / MEDINA,JAVIER FRANCISCO  
237494---SUCESIONES / MERCEDES SITJS,  
237497---SUCESIONES / NUÑEZ KAREN ANALIA S/ SUCESION  
237495---SUCESIONES / ORTEGA LILIANA FATIMA S/ SUCESION  
237412---SUCESIONES / OVEJERO FELIX ROSA - RODRIGUEZ TOMASA DEL CARMEN S/ SUCESION  
237503---SUCESIONES / ROJAS VICENTE LUIS

Aviso número 81809

**DECRETO 1024 / 2021 DECRETO / 2021-04-30**

DECRETO N° 1.024/3 (SH), del 30/04/2021.

EXPEDIENTE N° 345/330-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos del Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona ampliación presupuestaria de la Partida Subparcial 513 Becas - por la suma de \$833.465,76, del Presupuesto General 2021 , y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos para atender los gastos de la planilla mensual de pasantía.

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a realizar una adecuación presupuestaria para incrementar la partida subparcial de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008, y además se debe exceptuar el monto a incrementar del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(S.H.) del 6 de enero de 2021 Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 753 del 23 de abril de 2021, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias -, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00 - Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 517: Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$834.000.-) del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 28 SAF MDP SUBD. A y D SEC. E. DES. PRODUCTIVO, Programa 11: U.O. N° 407 - Subsec. de Asuntos Agrarios y Alimentos, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00 - Act./Ob 01 U.O. N° 407 - Subsec. De Asuntos Agrarios y Alimentos, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia -Partida Subparcial 513: Becas, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$834.000.-), del Presupuesto General 2021; exceptúase dicho monto de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(S.H.) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81801

**DECRETO 1035 / 2021 DECRETO / 2021-05-03**

DECRETO N° 1 .035/3 (SH), del 03/05/2021.

EXPEDIENTE N° 139/170-DJ-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal del haber previsional /-6ej señor Abraham Valeriano Castro, actor del juicio "Castro Abraham Valeriano c/Provincia de Tucumán S/Amparo. Expte. 641/18", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia del 26 de febrero de 2021, de la Excma. Cámara I Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 2 a 7, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la acción de amparo deducida por el señor Castro, y reconoce su derecho a la movilidad previsional de sus haberes; y en consecuencia, la Provincia de Tucumán deberá abonar mensualmente las sumas correspondientes, con arreglo al derecho adquirido a la movilidad en el porcentaje establecido.

Que a foja 16, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetennina, según escala de haberes de la Dirección Provincial de Vialidad vigente a enero/2021, el concepto de "Asignación Mensual y Personal", e informa que corresponde modificar el Cód. 040-556 en la suma de \$ 5.769,69.

Que a fojas 20 y 21, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 22, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 23, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 771 del 27 de abril de 2021, adjunto a fojas 25/26 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.769,69), a favor del señor Abraham Valeriano Castro, actor del juicio "Castro Abraham Valeriano C / Provincia de Tucumán S / Amparo. Expte. 641/18", Jubilado Transferido a la Nación, según lo determinado por Sentencia del 26 de febrero de 2021, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a

efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81810

**DECRETO 1036 / 2021 DECRETO / 2021-05-03**

DECRETO N° 1.036/3 (SH), del 03/05/2021.

EXPEDIENTE N° 549/170-DJ-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la señora Elvira Rosa Juárez, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 85 del 12 de abril de 2017, dictada en el juicio: "Juárez Elvira Rosa c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 750/14) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 62, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente al mes de octubre de 2020, conforme Decreto N° 64/3 (SH) del 15/01/2021, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA- Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber de la señora Juárez en la suma de \$31.553,04

Que a fs. 66 y 67, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N° 1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 68, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 69, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0607 del 30 de marzo de 2021, adjunto a fojas 71/72 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód, 040-556), en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$31.553,04) a favor de la señora Elvira Rosa Juárez, Pensionada Transferida a la Nación, en su carácter de actora en el juicio "Juárez Elvira Rosa c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo (Expte. N° 750/14), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 85 del 12/04/2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de

la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 1045 / 2021 DECRETO / 2021-05-03**

DECRETO N° 1.045/4 (MDS), del 03/05/2021.

EXPEDIENTE N° 577/425-AT-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria suscripto en fecha 02/12/2020, y su Convenio Modificatorio suscripto en fecha 22/02/2021, ambos celebrados entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, para el funcionamiento de los Comedores Escolares de Verano 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Ejecución, cuya copia se adjunta a fojas 02/06, se suscribió a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes que asisten a los Establecimientos Escolares de la Provincia de Tucumán, con el objeto de fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias, que brindan los comedores escolares, a partir de un refuerzo presupuestario a transferir por la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a nuestra jurisdicción.

Que en este sentido, el citado Convenio tenía como objetivo general complementar la alimentación, durante los meses de enero y febrero de 2021, de los niños, niñas y adolescentes que concurren a las escuelas públicas de los niveles inicial, primario y secundario de la provincia que cuenten con prestación desayuno/almuerzo.

Que a tal efecto, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación transfirió a la Provincia de Tucumán aportes financieros por el monto total de ciento diecinueve millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$119.997.472), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas en un único desembolso, destinado a financiar la adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios y/o viandas para la asistencia de 74.244 alumnos/alumnas asistentes a 555 escuelas de gestión pública estatal de la Provincia de Tucumán.

Que el Convenio Modificatorio, cuya copia corre agregada a fojas 09/10, se suscribió a efectos de modificar la cláusula tercera del Convenio oportunamente celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán.

Que a fojas 13 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 17 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fojas 18 hace lo propio Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 20/22 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 754 del 23/04/2021.

Que en consecuencia, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convalídese lo actuado por el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, en relación al Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria suscripto en fecha 02/12/2020, y su Convenio Modificatorio suscripto en fecha 22/02/2021, ambos celebrados entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, para el funcionamiento de los Comedores Escolares de Verano 2021, los cuales se adjuntan en fotocopia autenticada como parte del presente acto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6.598,

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1047 / 2021 DECRETO / 2021-05-04**

DECRETO N° 1.047/21 (MSP), del 04/05/2021.

EXPEDIENTE N° 1330/430-S-17 y agdos.-

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el farmacéutico Guillermo Daniel Rossi, MP N° 1428, propietario de la "Farmacia Roca", sita en Avenida Roca N° 250 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, interpone Recurso de Alzada (fs. 639/641) en contra de la Resolución N° 3447 de fecha 24/06/2020 (fs. 615/616), emitida por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST), confirmatoria de la Resolución N° 7206 de fecha 02/10/2018 (fs. 397/402) por la cual se dispuso la suspensión de la prestadora "Farmacia Roca" por el término de 3 años y 6 meses, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurrente califica a su presentación como Recurso Jerárquico, por el principio del informalismo (previsto en el artículo 3° inciso 2° de la Ley N° 4.537), corresponde tratarlo como Recurso de Alzada por haberse interpuesto en contra de un acto emitido por la máxima autoridad de un Ente Autárquico.

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo del artículo 68 de la Ley N° 4.537, por lo que corresponde entrar a su análisis.

Que el recurrente funda su impugnación en:

-Que el acto atacado es ilegítimo, arbitrario y carente de sustento legal y fáctico porque realiza afirmaciones que resultan antojadizas y desprendidas de las constancias de autos. Además introduce un hecho nuevo como es la denuncia penal de la que nunca le corrieron vista. Sostiene que debe ser revocada por la prescripción de la acción penal del eventual ilícito que le imputan. Estima que, por lo señalado, el acto carece de motivación.

-Que solicita se tenga presente lo expresado en su recurso de reconsideración En la presentación de fs. 583/588 expresa que la administración se ha excedido en su facultad sancionatoria aplicando una pena absolutamente desproporcionada si se tiene en cuenta que ya viene cumpliendo más de un año de suspensión. Considera que el único fin de la instrucción sumarial era verificar si existió un incumplimiento contractual de parte de la farmacia para con la Obra Social y que imponerle una sanción por responsabilidades de praxis farmacéutica no sería de su competencia, lo que se encuentra reservado al control de otros organismos.

Que opina en su dictamen Fiscalía de Estado, que las actuaciones se inician como consecuencia de las comprobaciones realizadas por el Departamento de Fiscalización Farmacéutica del SIPROSA que realizó una inspección a la "Farmacia Roca", constatando infracciones a las leyes y normativas vigentes que rigen el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos y el ejercicio de la profesión farmacéutica de la Provincia de Tucumán, por parte de la "Farmacia Roca" de propiedad y bajo la dirección del farmacéutico Guillermo Daniel Rossi. En esa oportunidad, se encontró gran cantidad de recetas de la Obra Social IPSST con troqueles de los medicamentos expedidos según lo consignado en ellas y que presentaban distintas irregularidades: recetas con sello pero sin firma del médico tratante; recetas que no habrían sido prescriptas por los médicos cuyos sellos se encuentran insertos, entre otras detalladas en las actuaciones.

Que ante las comprobaciones efectuadas por el SIPROSA, la intervención del IPSST emitió la Resolución N° 1286 de fecha 23/02/2017 (fs. 107/108) por la que dispuso la suspensión preventiva de la "Farmacia Roca" como prestadora del IPSST hasta esclarecer los hechos.

Que por Resolución N° 2003 de fecha 23/03/2017 (fs. 117/118) la intervención del IPSST dispuso la instrucción de una investigación administrativa que es concluida por Resolución N° 7206 de fecha 02/10/2018 (fs. 397/402). El citado acto dispone, en su artículo 1°, "la suspensión de la prestadora Farmacia Roca por el término de 3 (tres) años y 6 (seis) meses, computándose el lapso de tiempo que dicha prestadora viene cumpliendo desde la suspensión provisoria dispuesta cautelarmente por Resolución N° 1286 del 23/02/2017."

Que la Resolución N° 3447 de fecha 24/06/2020 (fs. 615/616) que rechaza el Recurso de Reconsideración presentado por el farmacéutico Guillermo Daniel Rossi, por considerar que no existen nuevos argumentos y/o pruebas, señala que los argumentos del recurso son la reproducción de lo expresado en el descargo a las conclusiones primarias, lo que ya fue valorado para determinar la sanción aplicada. En consecuencia, rechaza el recurso.

Que analizados los agravios Fiscalía de Estado se advierte que:

-Al primer agravio, considera que no le asiste razón al recurrente.

Las afirmaciones contenidas en los considerandos, lejos de ser antojadizas, están fundadas en las constancias de autos, en el cual se aportaron copias de las recetas encontradas y posteriormente sus originales. El hallazgo de las recetas conformadas de modo irregular en la Farmacia de propiedad y bajo la dirección del recurrente, no fue negada por el farmacéutico Rossi en la investigación, quien resulta responsable de toda la actividad de su farmacia.

Que en las conclusiones de la instrucción (fs. 390/395), que fueron el sustento de la medida dispuesta por la Resolución N° 2003 del 23/03/2017 confirmada por Resolución N° 3447, se destaca que se verificó la responsabilidad que le cabe a la prestadora (Farmacia Roca) por el incumplimiento de la Cláusula Cuarta del convenio suscrito por el IPSST con el Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, la Asociación de Farmacias de Tucumán (AFARTUC), el Circulo de Farmacéuticos del Sur (CIFARSUD) y PRESERFAR S.A., que prescribe: "el Instituto se reserva el derecho de excluir y/o suspender transitoriamente o definitiva previa comunicación a "los prestadores", las farmacias incluidas en el listado de atención a los afiliados "Los prestadores" se comprometen a que las farmacias adherentes efectúen la dispensación eil los términos y condiciones establecidos en las Normas de Dispensación que figuran en el Anexo IV del presente... "Señala que el punto 2) del Anexo IV del convenio establece las pautas que deben contener las recetas, cantidad máxima de prescripciones por receta y las verificaciones que deben cumplir las farmacias respecto a las personas que retiren los medicamentos. En su análisis considera que la falta de perjuicio económico al IPSST porque las recetas no fueron presentadas en la obra social, constituye un atenuante para la medida a adoptar, razón por la cual aconseja una suspensión de 3 años y 6 meses a la Farmacia Roca como prestadora del IPSST, pero computando para su término, el plazo ya cumplido por la suspensión preventiva.

Que lo destacado deja en claro que el acto se encuentra debidamente sustentado y motivado en los antecedentes recabados y en las normas aplicables que fueron debidamente citadas.

Que tampoco resulta admisible la consideración como "hecho nuevo" a la mención

sobre la denuncia penal, de la que afirma "no fue notificado", ni la supuesta prescripción de la acción penal que invoca, puesto que para disponer la medida aplicada por los actos cuestionados, no se analizaron responsabilidades de tipo delictual, sino simplemente el incumplimiento de obligaciones asumidas en el Convenio suscripto por el IPSST con el Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, la Asociación de Farmacias de Tucumán (AFARTUC), el Círculo de Farmacéuticos del Sur (CIFARSUD) y PRESERFAR S.A. (a través de los cuales se vinculan las farmacias con el IPSST para constituirse en prestadoras de la obra social). Tal incumplimiento motivó el uso, por el IPSST, de la facultad reservada en la Cláusula Cuarta del citado Convenio.

-Al segundo agravio (argumentaciones de su recurso de reconsideración), de acuerdo a las constancias y análisis destacados, cabe también rechazarlo, toda vez que no se advierte desproporción de la sanción. Para aplicarla se valoró el análisis de la instrucción respecto a la falta y los atenuantes. Por otra parte, la propia invocación del recurrente que "ya viene cumpliendo más de un año de suspensión", resta valor a su argumento, en atención al texto expreso del artículo 1 de la Resolución N° 2003/2017 que para el cómputo de la suspensión, toma en consideración el plazo ya cumplido de forma preventiva conforme la Resolución N° 1286/2017.

Que finalmente se equivoca el recurrente al considerar que el IPSST avanza en la consideración de responsabilidades que son competencia de otros organismos, puesto que el punto 2 del Anexo IV del convenio antes mencionado surge la responsabilidad de las farmacias en cuanto a los controles en la dispensa de medicamentos y los relativos a las recetas, responsabilidad que no está subordinada al hecho de causar un perjuicio económico a la obra social, encontrándose por tanto debidamente fundado lo decidido en las normas aplicables del Convenio ya citadas.

Que continúa con su opinión Fiscalía de Estado diciendo que, no se advierten los vicios invocados por el recurrente. La Resolución atacada resulta debidamente sustentada en los antecedentes de hecho y derecho que se encuentran citados y analizados en los considerandos del acto atacado.

Que por lo expuesto, limitándose el control a través del Recurso de Alzada sólo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, se aconseja que mediante decreto del Poder Ejecutivo, se rechace el recurso interpuesto por el Farmacéutico Guillermo Daniel Rossi, según lo considerado.

Por ello y atento al Dictamen N° 651 del 09/04/2021, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 647/650,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase, por los motivos arriba expuestos, el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Guillermo Daniel Rossi, DNI N° 17.494.516, farmacéutico MP N° 1428, propietario de la "Farmacia Roca", sita en Avenida Roca N° 250 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en contra de la Resolución N° 3447 de fecha 24/06/2020, confirmatoria de la Resolución N° 7206 de fecha 02/10/2018, ambas emitidas por el Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST), quedando en consecuencia confirmado dicho acto administrativo.  
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de

Salud Pública.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1048 / 2021 DECRETO / 2021-05-04**

DECRETO N° 1.048/21 (MSP), del 04/05/2021.

EXPEDIENTE N° 1021625-D-2017 y agdos.

VISTO: que por el expediente de la referencia, se tramita el recurso calificado de extraordinario, deducido por Héctor Miguel Ocaranza, DNI N° 16.390.504, agente titular, Nivel "C", Supervisor de agentes sanitarios del Sistema Provincial de Salud (fs. 297/298), contra la Resolución N° 339/SPS, de fecha 08/08/2019 (fs. 281/282), emitida por el Si.Pro.Sa, que rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 19/SEAC, de fecha 14/01/2019, (fs. 268/269); ésta es, a su turno, confirmatoria de la Resolución N° 910/SEAC, de fecha 01/11/2018 (fs. 230/240), ambas dictadas por el Secretario Ejecutivo Administrativo Contable del Si.Pro.Sa., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 910/SEAC de fecha 01/11/2018, se clausuró el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 938/SEM, del 12/10/2017 y se dispuso aplicar al agente Ocaranza la sanción de 45 días de suspensión.

Que por el principio del informalismo a favor del administrado contenido en el artículo 3° de la Ley N° 4.537, corresponde recalificar la presentación como Recurso de Alzada, el que se advierte ha sido interpuesto dentro del plazo del artículo 68 de la misma norma (el agente se notificó en disconformidad a fs. 293, con lo que se dejó planteada la vía recursiva), resultando formalmente procedente entrar a su análisis.

Que el sumario administrativo por el cual se dispuso aplicar una sanción al agente tuvo origen en las denuncias por maltrato laboral y hostigamiento, formuladas en su contra por agentes sanitarios dependientes del Hospital Dr. Guillermo Salazar, del Área Operativa Bella Vista.

Que el recurrente funda su impugnación en que:

-El acto atacado es nulo porque confirma una sanción injusta, habiendo rechazado de modo arbitrario sus recursos.

-Se avasalló su tutela sindical, en violación de los artículos 50 y 51 de la Ley N° 23.551.

Que Fiscalía de Estado opina en su dictamen que de la lectura de las actuaciones, se advierte que la instrucción sumarial se ha llevado a cabo respetando el debido proceso y otorgando al recurrente el más amplio derecho de defensa, no guardando sus argumentos, correspondencia con los antecedentes de la investigación que dio origen al acto atacado en esta instancia, y sin aportar ningún elemento que permita modificar el temperamento adoptado en el mismo.

Que en efecto, consta en las actuaciones: capítulo de cargos formulado y notificado (fs. 125/135 y 140); descargo del Sr. Ocaranza (fs. 160/164); conclusión del sumariante (fs. 212/224); elevación de la Dirección de Asuntos Disciplinarios (fs. 225/227) y dictamen legal previo a la emisión del acto (fs. 228/229).

Que en cuanto a las probanzas, se advierte una correcta valoración de los elementos recabados: denuncias y declaraciones de los agentes sanitarios, que resultan coincidentes en cuanto al trato dispensado por el investigado (fs. 02,

11, 21/32, 34/44, 53, 57, 62/63, 85/86); declaración del inculpado en el marco del sumario (fs. 71/77), en donde reconoce haber llevado y mostrado un arma de fuego en el lugar de trabajo y el retiro sin reintegro de un libro de actas (bien perteneciente al Hospital), alegando que le dió uso personal: Informe de la Licenciada Isabel Romano quien, luego de reunirse con el grupo de agentes socio sanitarios para evaluar la situación, indica que observó indicadores de angustia, marcada sensación de desprotección y descreimiento en la institución por no haber tomado medidas a pesar de exponer verbalmente el problema con anterioridad, estimando que ello deja entrever una naturalización de la violencia institucional (fs. 89).

Que resulta del caso destacar que, si bien el recurrente en su declaración de fs. 71/77, niega la veracidad de las imputaciones y refiere que "lo único que hizo fue grabar las conversaciones con su personal, ya que la Dra. Robles le había dicho que grabe si había algún problema", en su descargo de fs. 160/164 (oportunidad de ejercer su defensa), no hizo mención a tales grabaciones ni las ofreció como prueba de sus alegaciones. Tampoco ofreció prueba alguna de sus afirmaciones en esta instancia defensiva.

Que de lo analizado, puede concluirse que la resolución atacada resulta debidamente sustentada en los antecedentes de hecho y derecho que se encuentran citados y analizados en la conclusión sumarial, receptada por el acto administrativo que confirma. La sanción no resulta injusta ni infundada. Los argumentos esgrimidos por el recurrente no son suficientes para modificar lo resuelto ni exonerarlo de su responsabilidad por los hechos atribuidos y probados.

Que en cuanto al agravio referido a la vulneración de su tutela sindical, tampoco se advierte que le asista la razón, toda vez que la Resolución N° 910/SEAC, de fecha 01/11/2018 (fs. 230/240), que clausuró el sumario y dispuso aplicar al agente la sanción de 45 días de suspensión, ordena en su artículo 4, al Departamento de Asuntos Judiciales iniciar la acción judicial de desafuero, necesaria para la aplicación de la sanción impuesta.

Que el Fiscal de Estado estima que el acto administrativo impugnado, que se sustenta en el dictamen legal de fs. 279/280, ha sido dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales del acto administrativo, no observándose vicios que ameriten declarar su nulidad.

Que encontrándose las resoluciones recurridas debidamente sustentadas en los antecedentes de hechos agregados y de derecho invocado, se considera que los argumentos vertidos por el recurrente no son suficientes para modificar lo resuelto por el SI. PRO.SA.

Que por lo expuesto y limitándose el control a través de Recurso de Alzada solamente a la verificación de la legitimidad de los actos impugnados, se aconseja que, mediante decreto del Poder Ejecutivo, se rechace el recurso interpuesto por Héctor Miguel Ocaranza, según lo considerado.

Por ello y atento al Dictamen N° 725 del 21/04/2021, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 311/313,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:



ARTICULO 1°.- Recházase, por los motivos arriba expuestos, el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Héctor Miguel Ocaranza, DNI N° 16.390.504, agente titular del Sistema Provincial de Salud, Nivel "C", en contra de la Resolución N° 339/SPS de fecha 08/08/2019, emitida por el Secretario Ejecutivo Médico a cargo de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud, por la que se rechaza el Recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 19/5EAC de fecha 14/01/2019, confirmatoria de la Resolución N° 910/SEAC de fecha 01/11/2018, ambas dictadas por el Secretario Ejecutivo Administrativo Contable del Si.Pro.Sa., quedando en consecuencia confirmado dicho acto administrativo.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1049 / 2021 DECRETO / 2021-05-04**

DECRETO N° 1.049/21 (MSP), del 04/05/2021.

EXPEDIENTE N° 9837/430-R-18 y agdos.-

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Cecilia Edith Robledo, afiliada titular 07/420410, interpone Recurso de Alzada (fs. 71/79) en contra de la Resolución N° 3.480 de fecha 21/05/19 (fs. 65/67), que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N°1031/19 de fecha 15/02/19 (fs. 44), ambas emitidas por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán- IPSST-, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.031/19-IPSST de fecha 15/02/19 emitida por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, se autoriza en los términos del Plan Complementario la cobertura a favor de la Sra. Cecilia Edith Robledo afiliada titular 07/420410, para el material que le fue prescripto y en consecuencia, dispone el pago por emisión de valores por la suma de \$32.000 (pesos Treinta y Dos Mil) a favor de "PROMAT", 100% a cargo de la Obra Social a través del Plan Complementario. Deja aclarado que la diferencia de lo presupuestado y lo reconocido por el Plan Complementario será abonado por la titular.

Que por el Resolución N° 3.480/19-IPSST del 21/05/19 (fs. 65/67), la Intervención del IPSST hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Cecilia Edith Robledo, en contra de la Resolución N° 1.031/19-IPSST, autorizando el reintegro a su favor del monto reconocido por el Plan Complementario para Expansor Tisular.

Que el Recurso se presentó en término según el plazo del Artículo 68 de la Ley N° 4537, por lo que su tratamiento es formalmente admisible.

Que la recurrente funda su impugnación en que:

- Considera nulo el acto atacado, por violación al principio de la legalidad, por apartarse de normas legales expresas que imponen la cobertura integral de las cirugías reconstructivas, consecuencias de patologías mamarias y provisión de las prótesis necesarias. Invoca las disposiciones de la Ley N° 8.975 y normas nacionales a las que remite.

- Estima que el acto está afectado por vicio de incongruencia al hacer lugar a su recurso y mantener el reconocimiento de los mismos valores. Estima que la cobertura brindada por el IPSST ha sido parcial y no integral como exigen las leyes vigentes.

- Sostiene que el acto se encuentra viciado en su causa, motivación y objeto. Considera que el acto no se ajusta a los hechos y antecedentes, que posee una fundamentación aparente ya que no analiza la procedencia ni la extensión de la cobertura solicitada y que omite resolver todos sus planteos.

- Considera que la falta de dictamen jurídico previo al dictado de la Resolución N° 1.031/19-IPSST afecta el debido proceso, el derecho de defensa y la tutela administrativa efectiva.

Que Fiscalía de Estado señala que la recurrente solicito a la Obra Social IPSST la cobertura de una cirugía y reconstrucción mamaria por un diagnóstico de

carcinoma invasor de glándula mamaria. Luego de requerir la reserva de las actuaciones (foja 26 vlta.), solicita la reactivación (foja 32) modificando el pedido de prótesis para la cirugía mamaria reconstructiva- Expansor Tisular Permanente - (conforme certificado médico obrante a foja 33).

Que en los informes producidos por la Gerencia Prestacional y Auditoria Medica (fojas 41 y 57), se indica que el Plan Complementario prevé la cobertura al 100% de prótesis mamaria "expansor tisular" por lo que se autoriza, la emisión de los valores correspondientes por la suma de \$32.000 (pesos Treinta y Dos Mil). Aclara que la prótesis Expansor Tisular Permanentemente requerida por la señora Robledo, no se encuentra en el menú prestacional por lo que indica que la diferencia de valor entre la prótesis reconocida y la pretendida, debe ser asumida por la afiliada titular.

Que la Resolución N° 1.031/19-IPPST autoriza, en los términos de la Resolución N° 3.195/15, el pago del 100%, de los valores correspondientes a la prótesis Expansor Tisular, contemplada en el menú prestacional del Plan Complementario, a la firma "PROMAT".

Que en su presentación de foja 39, la señora Robledo reconoce que el valor de la prótesis que desea colocarse supera lo reconocido por Plan Complementario, no obstante lo cual, a fs. 47/54 recurre la Resolución N° 1.031/19 IPSST por haberse emitido la orden de pago en favor de la Empresa "PROMAT", luego de haber asumido el costo en forma personal, solicitando el reintegro del 100% de los valores por ella abonados. Cuestiona la falta de dictamen previo.

Que la Resolución N° 3.480/19-IPSST, hace lugar al recurso de la señora Robledo; deja sin efecto la Resolución N° 1.031/19-IPSST y ordena reintegrarle el 100% de los valores correspondientes a la prótesis reconocida por el Plan Complementario, quedando a cargo de la agente la diferencia de valor entre la prótesis reconocida y la preferida por la reclamante. Rechaza el cuestionamiento sobre el dictamen previo por haber sido favorables a su petición el resultado del acto atacado.

Que de las constancias mencionadas surge que el IPSST, al contemplar dentro del Plan Complementario, las prácticas y provisión de prótesis "necesarias" para la cirugía reconstructiva ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.975 (cobertura integral de las patologías mamarias).

Que en el caso de autos, se advierte cumplida la cobertura integral, al reconocerse el pago del 100% del valor de la prótesis "Expansor Tisular" incluida en el Plan Complementario, siendo ajeno al IPSST la elección que la afiliada realiza de una prótesis diferente a la provista por la Obra Social. La reclamante, en sus presentaciones se limita a invocar las mayores ventajas de la prótesis elegida, sin acreditar ni probar que la prótesis ofrecida y provista por Plan Complementario resulte inadecuada para satisfacer la necesidad reconstructiva.

Que continúa Fiscalía en su opinión sosteniendo que en ese contexto, no asiste razón a la reclamante cuando entiende que la cobertura no fue "integral". Los mayores costos entre la prótesis reconocida por la obra social (100% cobertura) y aquella que unilateralmente eligió, no constituyen incumplimiento ni responsabilidad que sea atribuible al Subsidio de Salud.

Que en el análisis del Recurso interpuesto y las constancias agregadas, no se advierten vicios que afecten a la legalidad de los actos cuestionados, lo que han sido dictados con ajuste a los hechos y derecho aplicable y por la autoridad competente.

Que por lo expuesto y limitándose el control a través del Recurso de Alzada solo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, corresponde que por Decreto del Poder Ejecutivo se rechace el Recurso articulado.

Que en consecuencia y atento al Dictamen N° 125 de fecha 16/01/20, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 88/89,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Cecilia Edith Robledo -DNI N° 16.458.183-, en contra de la Resolución N° 3.480 de fecha 21/05/19, emitida por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmado dicho Acto Administrativo.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81802

**DECRETO 1062 / 2021 DECRETO / 2021-05-05**

DECRETO N° 1.062/ (SH), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 254/455-A-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente de Infraestructura Comunitaria gestiona una compensación de créditos presupuestarios dentro de su Plan de Trabajos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 7° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios, dictando para ello el instrumento legal pertinente. Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 32, Contaduría General de la Provincia a foja 33, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 34 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 789 del 29 de abril de 2021, adjunto a foja 36 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios en la Jurisdicción 63: Ente de Infraestructura Comunitaria, Programa 12: Plan Argentina Hace II, Finalidad/Función 373, Subprograma 00, Proyecto 01: Obras Plan Argentina Hace 11, Partida Subparcial 422: Construcciones en Bienes de Dominio Público, Financiamiento 22659: Plan Argentina Hace II - Ente de Infraestructura Comunitaria, Extráese de la:

- Obra 53: Interv. Canal Sur S.M. de Tucumán, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.825.855,79).

Incrementase en la:

- Obra 54: Interv. Canal Sur - Av. Roca hasta Av. Independencia, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.825.855.79).

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81808

**DECRETO 1067 / 2021 DECRETO / 2021-05-05**

DECRETO N° 1.067/3 (ME), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE 116/320/G/2021

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 08, la Sra. Secretaria de Estado de Obras Públicas, propone para la cobertura del citado cargo a la Arq. Maria de los Ángeles Mostajo, personal planta permanente categoría 20, de la citada Dirección.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a la Arq. MARIA DE LOS ÁNGELES MOSTAJO DNI N° 20.433.271, en el cargo categoría 23 - interino- para cumplir las funciones de Subdirectora de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares, con retención de su cargo categoría 20 de planta permanente del que es titular.

ARTICULO 2°.- Otórgase el adicional previsto por el Decreto Acuerdo N° 39/1 de fecha 30/12/99 y sus modificatorios a la Arq. MARIA DE LOS ÁNGELES MOSTAJO, Subdirectora de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares, categoría 23 interina, en un porcentaje del 80%.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 380- Dirección de Materiales y Construcciones Escolares.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81804

**DECRETO 1071 / 2021 DECRETO / 2021-05-05**

DECRETO N° 1.071/14 (MGyJ), del 05/05/2021.

EXPEDIENTE N° 561/110-F-2021.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Fundación Cultura para Todos y el Gremio de APUNT, solicita se declare de Interés Provincial el programa "Por los Caminos de la Solidaridad"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa se realizará, los días 22, 23 y 24 de mayo de 2021, en la localidad de Quilmes, Colalao del Valle.

Que el objetivo es el trabajo articulado del Estado, Gremios, Organizaciones Civiles y Empresas Nacionales para contribuir con las comunidades vulnerables que habitan en los cerros tucumanos y se vieron afectadas por esta pandemia de Covid-19.

Que atento a la importancia de la temática a tratar se estima del caso declararlo de Interés Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el programa "Por los Caminos de la Solidaridad"; a realizarse los días 22, 23 y 24 de Mayo de 2021, en la localidad de Quilmes, Colalao del Valle, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 996 / 2021 DECRETO / 2021-04-23**

DECRETO N° 996/9 (MDP), del 23/04/2021.

Expediente N° 1775/390-N-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 433/19 de fecha 02/07/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 54/57) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 9'1/19 de fecha 15/05/19 (fs. 31/38);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Sara Carina Nadal, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en los artefactos consignados en el formulario Serie RD n° 25.054;

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el supuesto caso de que la reclamante haya procedido al arreglo del aparato por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar la usuaria la documentación comercial que acredite la suma erogado, de acuerdo a lo establecido en la Adenda del Acta de Renegociación Integral (AR.I);

Que el Ente impone una multa a la Distribuidora de 500 Kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora, por incumplimiento de los plazos estipulados por el ARI y su adenda;

Que por el artículo 3 se establece que EDET S.A deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que el Recurso de Alzada (fs. 60/65) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 68 y 72;

Que la recurrente funda su impugnación en que las Resoluciones impugnadas son nulas de nulidad absoluta, por lo que deben ser revocadas en todos sus términos. Los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que indica que el Ente no responde ni fundamenta los cuestionamientos realizados en el recurso jerárquico;

Que EDET S.A. alega que el dictamen técnico de fs. 22/23 es falso e improcedente. El día 03/01/19 no hubo ninguna novedad ni perturbación en la SET N° 387 ni en el Distribuidor Marcos Paz. Que el Ente al no encontrar reclamos ni en la SET ni en el Distribuidor mencionado para justificar el supuesto daño, analiza el reclamo de otro Distribuidor y a partir de ello asume que existieron problemas de media tensión en las redes de distribución de EDET S.A., lo cual sostiene que no tiene



fundamento ni científico ni práctico;

Que la empresa afirma que de ser ciertas las afirmaciones del ERSEPT serian muchos los daños en electrodomésticos y equipos eléctricos teniendo presente que son 183 los clientes vinculados a la SET N° 387 Y 3622 los vinculados al Distribuidor Marcos Paz y solo existió un único reclamo por daños del total de usuarios;

Que niega que las perturbaciones traigan aparejados efectos no deseados en las líneas eléctricas y que además lleguen a afectar momentáneamente los valores de tensión suministrada, existiendo la posibilidad de que esos valores de tensión dañen los artefactos eléctricos que en esos momentos están conectados a las líneas eléctricas;

Que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a su consideración, conculcando las garantías constitucionales que guardan sus derechos. Niega haber demorado la atención del RD remitido por la denunciante. Considera que el valor de la multa aplicada es irrazonable y desproporcionado en función del consumo promedio del cliente;

Que por ultimo solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto;

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso, e informes producidos, concluye que el daño en los bienes consignados en el formulario Serie RD N° 24.683, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 91/19 se sustenta en la documentación presentada por la reclamante y la empresa recurrente, en el dictamen técnico de fs. 22/23 y en el legal de fs. 24/30 y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del ERSEPT indica que según planilla de Canal Diario, el día 03/01/19 se registró la salida de servicio de los Distribuidores Ruta 38 y Godoy Cruz, los que se encuentran ligados a la Estación Transformadora Tucumán Oeste, al igual que el Distribuidor Marcos Paz. Señala que considerando en forma conjunta la descripción del evento, se puede inferir que en la fecha y la hora que la usuaria reclama se produjo el daño, el sistema eléctrico al que se vincula el servicio de la misma se vio afectado por perturbaciones con origen en la Estación antes mencionada, afectando también a los demás componentes del sistema de distribución como ser las SET y LBT vinculadas;

Que sostiene, además, que las perturbaciones que generalmente se tratan de fenómenos temporarios de efectos inmediatos, afectan los niveles de tensión normales de prestación de servicio produciendo sobretensiones transitorias de duración variable que se propagan por el sistema de distribución y que son potencialmente dañinos para el equipamiento eléctrico;

Que la obligación de la empresa como prestataria del servicio de energía eléctrica es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios cuando estos sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio público;

Que lo decidido por el Ente está fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en cuanto a la queja de la recurrente relacionada con la imposición de la multa prevista en el artículo 2 de la resolución ERSEPT (U) N° 91/19, se advierte que obedece a la aplicación de lo normado por el numeral 11.1 segundo párrafo del

Contrato de Concesión, el cual contempla la imposición de multas a la Distribuidora en el supuesto de incumplimiento de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 433/19 -ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2340 de fecha 03/10/19 - fs. 76/79);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 433/19 de fecha 02/07/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81807

**LEY 9398 / 2021 LEY / 2021-05-17**

Ley N° 9.398

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia en el marco de lo establecido en el Artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29, el día 3 de Febrero de 2021 y los Convenios de Asistencia Técnica y Económica referentes a las obras de: Refacción de la Terminal de Omnibus El Mollar; Implementación de la Nueva Terminal de Omnibus Colalao del Valle; Implementación de la Nueva Terminal de Omnibus Las Talitas e Implementación de la Nueva Terminal de Omnibus Simoca.

Art. 2°.- Apruébase en todos sus términos la Adenda I al Convenio mencionado en el Artículo 1°, suscripta entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia el 19 de Febrero de 2021.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.  
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.398.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 17 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81813

**RESOLUCIONES 3601 / 2021 IPSST / 2021-05-12**

IPSST

Aviso número 81790

**RESOLUCIONES 589 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-04-28**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81785

**RESOLUCIONES 604 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-03**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81786

**RESOLUCIONES 606 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-03**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81788

**RESOLUCIONES 607 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-03**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 81789

**RESOLUCIONES 608 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-03**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81787

**RESOLUCIONES 614 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-03**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81791

**RESOLUCIONES 615 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81792

**RESOLUCIONES 616 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81793

**RESOLUCIONES 617 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81794

**RESOLUCIONES 618 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81795

**RESOLUCIONES 619 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81796

**RESOLUCIONES 627 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-05**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 81797

**RESOLUCIONES 645 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-07**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81798

**RESOLUCIONES 646 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-07**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81800

**RESOLUCIONES 647 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-07**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81799

**RESOLUCIONES 648 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-07**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 743 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-18**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO. RESOLUCION N° 743, del 18/05/2021.

VISTO:

El Art. 13 inc. 4 de la Ley N° 7971; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de las presentes actuaciones, el Dpto. Valuación propone como Valores Unitarios Básicos (VUB) de la tierra libre de mejoras de las parcelas existentes para el Barrio Cerrado El Portillo, el importe de 60 \$/m<sup>2</sup> (Pesos Sesenta por metro cuadrado), según Dcto. 251/3.

Que cabe aclarar, que las valuaciones resultantes de la aplicación de éste Valor Unitario Básico, serán afectadas por el coeficiente 1,3755, conforme al Dcto. 292/3 (ME); por el coeficiente 1,25, conforme al Dcto. 2909/3 (ME); por el coeficiente 1,25, conforme al Dcto. 3512/3 (ME); por el coeficiente 1,30 de acuerdo al Dcto. 3488/3 (ME); por el coeficiente 1,24 de acuerdo al Dcto. 345/3 (ME); por el coeficiente 1,25 de acuerdo al Dcto. 3649/3 (ME); por el coeficiente 1,2 de acuerdo al Dcto. 3536/3 (ME); por el coeficiente 1,3 de acuerdo al Dcto. 3297/3 (ME); por el coeficiente 1,35 de acuerdo al Dcto. 235/3 (ME) y por el coeficiente 1,30 conforme al Dcto. 2066/3.

Que con la aplicación de éstos coeficientes el Valor Unitario Básico del terreno actualizado a 2020 es de \$ 711,32.

Que el Valor Unitario Básico propuesto se considera razonable en base al criterio de la relatividad de los valores fiscales que garantizan, la equidad tributaria y surgen de analizarse y ponderar los siguientes elementos: Nivel de Infraestructura, Servicios Urbanos, Grado de Consolidación, Valores de Mercado, Potencialidad de Expansión Urbana en la zona circundante, Distancia al Núcleo Central de las ciudades de Yerba Buena y San Miguel de Tucumán.

Que también se tuvieron en cuenta los valores unitarios básicos asignados a otros emprendimientos importantes ubicados en las inmediaciones, tales como los barrios privados Altos de Las Cañas, Los Tipales, Alto Verde I y II.

Que ésta urbanización surge con la registración del Plano de Subdivisión para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal Especial N° 82.744/21, Expte. N° 3424/21, por el cual se divide la parcela original en 113 fracciones identificadas con los Padrones N° 4.778.433 al 4.778.545.

Que las valuaciones fiscales resultantes de la aplicación de éste VUB propuesto, tendrán vigencia tributaria a partir del año 2022, encontrándose categorizadas como urbanas.

Que a fs. 4, se ha expedido Asesoría Letrada de cuyo dictamen surge que no encuentra óbices legales para que se dicte el acto resolutivo que disponga el cambio de VUB, para el Barrio Cerrado El Portillo, en la forma propuesta por el Dpto. Valuación, en informe de su competencia. Ello conforme a lo normado por el Art. 13, inc. 4 de la Ley N° 7971.-

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga, por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1º: Asignar a la tierra libre de mejoras de las parcelas existentes para el Barrio Cerrado El Portillo, registrado bajo el Plano de Subdivisión para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal Especial N° 82.744/21, Expte. N° 3424/21, un Valor Unitario Básico (VUB) con el importe de 60 \$/m<sup>2</sup> (Pesos Sesenta por metro cuadrado), el cual será ajustado mediante los Decretos del PE.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto a los Departamentos Agrimensura, Cartografía, Régimen Catastral, Valuación y al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archívese.

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRON N° 97.578**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21. 477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa LA CAJA POPULAR DE AHORROS, ubicado en calle General Belgrano N°: 161, en la localidad de BURRUYACU, Departamento BURRUYACU.-

Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 97.578, Matrícula Catastral N°: 26.391, Circ: 1 - Secc: A - Manz: 5 - Parcela: 6. Empadronado a nombre de FISCAL.

Compuesto de una superficie de 794,7698 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 82.661/2.021 - Expte. N° 1.834-2.021.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 17 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.392.-

Aviso número 237393

**GENERALES / DIRECCION GENRAL DE CATASTRO PADRON N° 143.585**

DIRECCION GENRAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)80 Y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL JUZGADO DE PAZ DE MONTEROS, ubicado en calle 24 de Septiembre N°: 323, en la localidad de MONTEROS, Departamento MONTEROS.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 143.585, Matrícula Catastral N°: 851, Circ: 1 - Secc: A - Manz: 26 - Parcela: 14. Empadronado a nombre de FISCAL. Compuesto de una superficie de 327,4491 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 82.421/2.021 - Expte. N° 18.576-2.020.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 17 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.393.-



Aviso número 237449

**JUICIOS VARIOS / ALMARAZ EDITH ELIZABETH C/ LUNA JUANA PAULA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocío Guerra, se tramitan los autos caratulados: "ALMARAZ EDITH ELIZABETH c/ LUNA JUANA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 8/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 12 de mayo de 2021. (...) 1- Publíquense edictos, LIBRE DE DERECHO, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán, conforme art. 159 del CPCCT, a los efectos de que se cite y emplace a los herederos de Luna Juana Paula, DNI N° 806.758, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley (Art. 393 Procesal). Asimismo para que en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda opongán excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- PERSONAL. 2- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría (...)" . Fdo. Dra. Tatiana Alejandra Carrera, Jueza P/T. - Queda Ud. notificado.- GG.- Se hace constar que en el presente juicio se ha concedido el beneficio para litigar sin gastos, por lo que la publicación ordenada deberá realizarse libre de derechos. Secretaría, 14 de mayo de 2021.- E 19/05 y V 02/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.449.

Aviso número 237485

**JUICIOS VARIOS / AMOY ROSANA ARACELI S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común Vº Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Camilo E. Appas, comunica que en los autos caratulados: "AMOY ROSANA ARACELI s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1694/18, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución por el término de dos días en el Boletín oficial. HAGASE SABER " FDO. DR. PEDRO D. CAGNA- JUEZ.- Secretaría de Concursos y Quiebras, 18 de Mayo de 2021.- E 20 y V 21/05/2021.- Diferido. Aviso N° 237.485.

**JUICIOS VARIOS / AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 (DIEZ) DIAS - En este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIº, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. Nº 574/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 07 de mayo de 2021.- ...Cítese a: Justo Vera, Timoteo Allosa, Juan Serrano y Julia Argentina Serrano y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .INMUEBLE: ubicado en la localidad de Bajastine, Dpto. La Cocha, Pcia. de Tucumán; identificado con: PADRÓN CATASTRAL Nº 90.939, Mat. 66.384, Orden 7, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 701 b; PADRÓN CATASTRAL Nº 91.401, Mat. 66.390, Orden 13, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 711; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.562, Mat. 66.389, Orden 12, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 712; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.563, Mat. 66.394, Orden 18, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 707; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.706, Mat. 66.388, Orden 11, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 713; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.707, Mat. 66.395, Orden 109, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 719; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.721, Mat. 66.387, Orden 10, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 704; PADRÓN CATASTRAL Nº 992.889, Mat. 66.392, Orden 15, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 709; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.892, Mat. 66.391, Orden 14, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 710; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.893, Mat. 66.393, Orden 16, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 708; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.894, Mat. 66.394, Orden 17, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 706. Cuyos linderos son: al Norte con propiedad de Gaspar Hoffman, Victor Rearte, Sucesión de José Justo Vera, Américo Mario Vera, Sucesión de Domingo Vera, al Este con ruta nacional Nº 38, al Sur con Sucesión de Pedro Tomás Serrano y con José Antonio Linares, al Oeste con cerro El Potrerillo, Miguel de La Orden, María del Valle Giménez y Ramón Esteban Carrizo. Al inmueble le fue asignado la Matrícula G-339 siendo sus titulares catastrales: José Justo Vera, Domingo Vera, Pedro Tomás Serrano, Julia Argentina Serrano, Sucesión de Petrona Ruiz, Domingo Graneros e Inés Domínguez. LIBRE DE DERECHOS (LEY Nº 6.314) Secretaría, 14 de mayo de 2021.- E 19/05 y V 02/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso Nº 237.448.

**JUICIOS VARIOS / BAIGORRIA YESICA PAMELA C/GUERRA NORMA BEATRIZ**

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. Norma Beatriz Guerra, DNI 17.855.182 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "BAIGORRIA YESICA PAMELA c/GUERRA NORMA BEATRIZ s/ FILIACION - EXP. N° 7747/15", en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO QUE:...RESUELVO: I) OTORGAR la extensión del beneficio para litigar sin gastos a la Sra. Yesica Pamela Baigorria, DNI 36.799.649, que ya fuera concedido mediante sentencia del 29/06/2018, en atención a las disposiciones de la ley 6.314 y Art. 261 y cctes. del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. En consecuencia, corresponde designar a la abogada Ileana Caillou. Mat. Prof. 4.047, como su apoderada en este juicio. II) HACER LUGAR a la acción de reclamación de filiación post mortem (después de la muerte) promovida por la Sra. Yesica Pamela Baigorria, DNI 36.799.649, en contra de la Sra. Norma Beatriz Guerra, DNI 17.855.182, en su carácter de progenitora del Sr. Claudio Germán Guerra, DNI 38.244.859 (fallecido). En consecuencia, corresponde EMPLAZAR en el carácter de hijos del Sr. Claudio Germán Guerra (fallecido), a la niña Melany Candelaria Baigorria, DNI 49.345.918 y al niño Luciano Alejandro Baigorria, DNI 55.551.746, quienes deberán ser inscriptos como Melany Candelaria Baigorria Guerra y Luciano Alejandro Baigorria Guerra , respectivamente, según se considera. III) IMPONER COSTAS: A la Sra. Norma Beatriz Guerra, en su totalidad, según se considera (Art. 105 del CPCC). IV) REGULAR HONORARIOS: A la abogada Lorena Matías, Mat. Prof. 4056, apoderada de la actora, en la suma de pesos noventa y tres mil (\$ 93.000), según se considera. V) REGULAR HONORARIOS: A la abogada Ileana Caillou, Mat. Prof. 4.047, apoderada sucesiva de la actora, en la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$ 46.500), según se considera. VI) NOTIFICAR a la Defensora de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIIª nominación y a la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la IIª nominación. VII) FIRME, EJECUTORIADA, cumplidos con los recaudados exigidos por las leyes 6.059 y 5.480 y abonada la tasa de certificación, corresponde: LIBRAR OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, Tucumán, a los efectos de que proceda a inscribir el punto I) de la presente resolución, en las marginales de las siguientes actas de nacimiento: a) N° 383, tomo 677 bis, año 2008; y b) N° 8384, tomo 811, año 2011, según se considera. HÁGASE SABER///Notifíquese a la demandada POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de la resolución ordenada el 11/05/2021. Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS, 12 de mayo de 2021. MIA. E 14 y V 20/05/2021. Aviso N° 237.321

**JUICIOS VARIOS / CORBALAN HECTOR GERARDO C/ FABRIBAL S.R.L.  
S/INDEMNIZACIONES S/ X - INSTANCIA UNICA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "CORBALAN HECTOR GERARDO c/ FABRIBAL S.R.L. S/INDEMNIZACIONES s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 808/10, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021.- Atento a lo dispuesto por el Art.533 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero laboral, y encontrándose cumplido lo ordenado en proveído de fecha 06/10/2020, SAQUESE A REMATE en el local del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio N°1.005 de ésta ciudad, los bienes embargados en autos que constan en actas de fecha 18/10/2017 (cuya copia en formato digital PDF se adjunta al presente proveído) y en el inventario a avalúo presentado por el martillero designado en autos mediante escrito de fecha 13/10/20, consistentes en: 1- Una maquina industrial corta papel, cortadora de bobinas y pliegos de papel marca: THIRY Cie. HOY Belgique - VALOR: \$80.000-2- Una Guillotina electromecánica N° 81828 KARL KRAUSE Neipzig D.R. Patent- VALOR: 24.000-3- Dos Carros y/o Zorras metálicas- VALOR: \$6.000- CADA UNO Y/O UNA-. Hágase saber que los bienes conforme actas de embargo y secuestro, no fueron secuestrados atento a que se trata de maquinarias de gran tamaño y peso adheridas al suelo, por lo que se encuentran depositados en el domicilio sito en calle Blas Parera N°47 de ésta ciudad. A sus efectos señálase el día 04 de Junio del cte. año a horas 09:30, a fin de que tenga lugar la subasta pertinente, (Art. 533 CPCyC de apl. sup.) y por el martillero público Aristides Arce, Auxiliar de Justicia, Perito y Corredor Público Nacional (MP.591), designado en autos. Se hace saber que dicha subasta será en dinero de contado y al mejor postor, quién deberá depositar en el acto de la compra el precio obtenido más la comisión del martillero del 10% (art. 9 1º párrafo Ley 7.268), el impuesto de sellos 3% y el 0.5% para el Colegio de Martilleros de conformidad con el art. 60 inc. C de la Ley 7.268. PUBLÍQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de CINCO DÍAS (Art.152 CPL) LIBRE DE DERECHOS (Arts.20 L.C.T. y 13 CPL.). Comuníquese a Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia. Además, deberán publicarse anuncios mediante cartelería en el Colegio de Martilleros, Colegio de Abogados y en los distintos Juzgados del Poder Judicial, lo que deberá acreditarse en autos con una antelación de dos días a la fecha de la subasta.- .PERSONAL."-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- Secretaría, 14 de mayo de 2021.- E 18 y V 24/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.402.

**JUICIOS VARIOS / DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FLIA. P/LA MENOR CORREA SOFIA S/ PROTECCION DE PERSONA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de LA DRA. MABEL MOREIRA, se tramitan los autos caratulados: "DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FLIA. P/LA MENOR CORREA SOFIA s/ PROTECCION DE PERSONA - Expte. N° 1274/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 17 de mayo de 2021 Tener presente el dictamen del Sr. Defensor de Niñez Adolescencia y Capacidad Restringida de la II Nominación por lo que estimo corresponde: 1) ... 2) Atento a la necesidad de un exhaustivo control de legalidad en el presente proceso, dada la naturaleza del mismo dispongo: reiterar oficio al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN ya que hasta el día de la fecha no dieron cumplimiento con el oficio remitido en fecha 30 de abril de 2021, por lo tanto corresponde INTIMAR al ENCARGADO DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN para que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 hs proceda a remitir la publicación de edictos ordenada por esta Juez en fecha 26/04/2021 que a continuación se transcribe: " LIBRAR EDICTOS CITATORIOS libre de derechos por un día donde se transcribirá la parte pertinente el punto b decreto de fecha 21/04/2021.. "b) Atento las constancias de autos, especialmente lo expresado por la Sra. L. C en audiencia de fecha 22/02/2021 estimo corresponde convocar al Sr Smith Walter Omar DNI N° 23.132.252, con domicilio sito en calle Córdoba N.º 492 de la ciudad de Concepción a una audiencia que se llevará a cabo el día 4 de MAYO de 2021 a hs 10:00 a través de video llamada de whatsapp para lo cual el Sr. Smith deberá denunciar número de teléfono 48 hs antes de la audiencia.".. Personal, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conminatorias previstas en arts 42 bis CPCYC y 804 del CCC de \$10.000 (pesos diez mil) por cada día de demora en el cumplimiento de esta orden judicial. PERSONAL 3) Atento a la particular situación, la urgencia del caso y en miras al interés superior de la niña S.C (art. 3 de la CDN, 3 de la 26.061 y 706 del CCC) procedo a habilitar todos los medios tecnológicos para enviar y recibir comunicaciones a este fin. (Cel provisto para el juzgado 381-5772295) MEM" Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 17 de mayo de 2021.- Libre de Derechos. E y V 20/05/2021.- Libre de derechos. Aviso N° 237.493.

Aviso número 237450

**JUICIOS VARIOS / FARIAS DIEGO NICOLAS Y OTROS C/ S.A. SAN MIGUEL  
AGICIF S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a los Sres. WALTER ESTEBAN FUENTES LÓPEZ, CHÁVEZ FRANCISCO FABIÁN, BARRIENTOS JULIO CÉSAR, ZELARAYAN ELENA DEL CARMEN, BELTRÁN MARIO ALEJANDRO Y ANDRADA VÍCTOR RAÚL, que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. EZIO E. JOGNA PRAT, Secretaría a cargo de los Dres. Bruno Conrado Díaz y la Dra. María Alejandra Raska, se tramitan los autos caratulados: "FARIAS DIEGO NICOLAS Y OTROS c/ S.A. SAN MIGUEL AGICIF s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 643/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede en consecuencia haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto por el art 57 del CPL téngase a los los actores; Francisco Fabián Chávez; Julio Cesar Barrientos; Elena del Carmen Zelarayan; Mario Alejandro Beltrán; Víctor Raúl Andrada; Walter Esteban Fuentes López, por no presentada la demandada. Reábranse los términos en la presente causa y notifique además esta el decreto de fecha 31/8/2010 fs 94 al Dr. Taboada Bernardo A. PERSONAL.BCD643/09. ////////////////////////////////////// San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2017.- Abrase a pruebas la presente causa por el término de cinco días al solo fin de su ofrecimiento. PERSONAL.-pez-643/09 " Fdo. Ezio Enrique Jogna Prat - Juez.- Secretaría, 17 de mayo de 2021.- E 19 y V 21/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.450.

Aviso número 237447

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Pedro Manuel R. Pérez, Juez P/T, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA CASTRO MANUEL BENIGNO s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 3071/18, en los cuales se ha dictado en fecha 26/04/2021 la resolución que declara la quiebra del Sr. Manuel Benigno Figueroa Castro, DNI N°21.338.955, fijándose como fecha 23/06/2021 para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación; el 23/08/2021 como fecha de informe individual (art. 35 LCQ) y el 06/10/2021 como fecha de informe general. Asimismo se deja constancia que la Sindicatura a cargo del CPN Antonio Jorge, denunció domicilio en calle Monteagudo n.º 120, 6to Piso, Depto. 3 de esta ciudad capital, fijando horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría, 17 de mayo de 2021.- E 19 y V 26/05/2021.- Diferido. Aviso N° 237.447.



**JUICIOS VARIOS / GIBILISCO ANTONIO BENITO Y OTROS C/ NUEVO MUNDO S.R.L. Y OTROS S/ Z- INDEMNIZACION POR DESPIDO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TELANDER FINANCING S.A., INVERSORA FORMENOR S.A., ORELCO STERN S.A., que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO -JUEZ SUBROGANTE-, Secretaría actuarial desempeñada por el Dr. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "GIBILISCO ANTONIO BENITO Y OTROS c/ NUEVO MUNDO S.R.L. Y OTROS s/ Z- INDEMNIZACION POR DESPIDO - Expte. N° 727/04, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe, en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR parcialmente a la demanda incoada por ANTONIO BENITO GIBILISCO, DNI 11.103.362, con domicilio en calle Lola Mora N°104, B° Belgrano, El Manantial; PEDRO CLEMENTE CHACHAGUA, DNI 7.370.375, con domicilio en calle Moreno N°431, San Miguel de Tucumán; JULIO LAURO ÁLVAREZ, DNI 8.099.664, con domicilio en calle Fortunata García N°2443, San Miguel de Tucumán (en la persona de sus herederos); OSCAR ALFREDO RÍOS, DNI 11.438.897, domiciliado en La Banda, ciudad de Famaillá; JULIO ANTONIO AHUALA, DNI 10.342.485, domiciliado en Mza. "D", Lote 3, Casa 2, B°UOM, Lules; y PABLO ROBERTO ANTONIO ROMANO, DNI 8.062.656, domiciliado en B° Ejército Argentino, Pje. Acevedo N°2691, San Miguel de Tucumán; en contra de NUEVO MUNDO SRL, con domicilio en calle Emilio Castelar N°810, San Miguel de Tucumán. En consecuencia, se condena a la demandada, en el plazo de diez días, al pago de la suma total de \$4.449.910,47, en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso; días trabajados de septiembre de 2002 e integración del mes de despido; SAC (2° semestre) y vacaciones proporcionales 2002; remuneraciones adeudadas (marzo a septiembre de 2002); incremento de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.323, y artículo 16 de la Ley 25.561; asimismo, a hacer entrega a los actores de la Certificación de Servicios y Remuneraciones, conforme fuera considerado. RECHAZAR el reclamo de los actores en concepto de vacaciones correspondientes al año 2001, por lo considerado, absolviéndose a la demandada de este rubro. II.- HACER LUGAR parcialmente a la demanda incoada por ANTONIO BENITO GIBILISCO, DNI 11.103.362, con domicilio en calle Lola Mora N°104, B° Belgrano, El Manantial; PEDRO CLEMENTE CHACHAGUA, DNI 7.370.375, con domicilio en calle Moreno N°431, San Miguel de Tucumán; JULIO LAURO ÁLVAREZ, DNI 8.099.664, con domicilio en calle Fortunata García N°2443, San Miguel de Tucumán (en la persona de sus herederos); OSCAR ALFREDO RÍOS, DNI 11.438.897, domiciliado en La Banda, ciudad de Famaillá; JULIO ANTONIO AHUALA, DNI 10.342.485, domiciliado en Mza. "D", Lote 3, Casa 2, B°UOM, Lules; y PABLO ROBERTO ANTONIO ROMANO, DNI 8.062.656, domiciliado en B° Ejército Argentino, Pje. Acevedo N°2691, San Miguel de Tucumán; en contra de: Transporte del Sur S.A. (TRANSUR), con domicilio en calle Francia N°86 de esta ciudad; Transporte Ejecutivo S.A. (TESA), con domicilio en Av. Brígido Terán N°250, Terminal de Ómnibus, boletería 76 y NUEVO MUNDO SRL, con domicilio en calle Emilio Castelar N°810, San Miguel de Tucumán. En consecuencia, se condena a las codemandadas, en forma solidaria, al pago de la suma de \$107.403,73 en concepto de diferencias salariales por los períodos no prescriptos

(julio de 2001 a febrero de 2002, inclusive). III.- ADMITIR la defensa de falta de acción opuesta por los Sucesores de Elías Said Nader: Alfredo Emilio Nader, DNI 8.068.362, con domicilio en Silvano Bores N°452; María Antonia Amado de Nader, DNI 1.944.916, con domicilio en Av. Gobernador del Campo N°60 (hoy sus herederos); Ricardo Elías Nader, DNI 8.095.810, con domicilio en Pje. Sorol N°436; Emilia Beatriz Nader, DNI 6.216.765, con domicilio en Av. Gobernador del Campo N°60 (hoy sus herederos); y María Ofelia Nader de Gandur, DNI 5.148.808, con domicilio en calle Monteagudo N°436; y RECHAZAR la demanda incoada en su contra, absolviéndose a los mismos de los rubros y montos reclamados, por lo considerado. IV.- ADMITIR la defensa de falta de acción opuesta por Cristóbal Manuel Cazorla, LE 7.063.976, con domicilio en Pje. Guido Spano MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2021 - 08:06:37 N°3263; Miguel Ángel Bustamante, DNI 11.976.678, con domicilio en calle Buenos Aires N°619, 6° piso, dpto. B; Roberto Daniel Orell, DNI 12.607.216, con domicilio en calle San Juan N°1346; Gustavo Adrián Cazorla, DNI 20.284.929, con domicilio en Pje. Guido Spano N°3263; José Luis Ruiz Pinna, DNI 11.238.211, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N°4770; Camilo Murhell, DNI 17.171.322, con domicilio en calle Rivadavia N°704, Alderetes, Dpto. Cruz Alta; Rubén Arturo Ardila, LE 8.557.832, con domicilio en Montesquieu 525, CABA; Francisco Miguel Tarín, DNI 10.271.227, con domicilio en Perú 96, Mendoza; Mojacar S.A., con domicilio en Av. Callao N°232, 1° piso, Buenos Aires; y RECHAZAR la demanda incoada en su contra, absolviéndose a los mismos de los rubros y montos reclamados, por lo considerado. V.- RECHAZAR la demanda incoada por ANTONIO BENITO GIBILISCO, DNI 11.103.362, con domicilio en calle Lola Mora N°104, B° Belgrano, El Manantial; PEDRO CLEMENTE CHACHAGUA, DNI 7.370.375, con domicilio en calle Moreno N°431, San Miguel de Tucumán; JULIO LAURO ÁLVAREZ, DNI 8.099.664, con domicilio en calle Fortunata García N°2443, San Miguel de Tucumán (en la persona de sus herederos); OSCAR ALFREDO RÍOS, DNI 11.438.897, domiciliado en La Banda, ciudad de Famallá; JULIO ANTONIO AHUALA, DNI 10.342.485, domiciliado en Mza. "D", Lote 3, Casa 2, B°UOM, Lules; y PABLO ROBERTO ANTONIO ROMANO, DNI 8.062.656, domiciliado en B° Ejército Argentino, Pje. Acevedo N°2691, San Miguel de Tucumán; en contra de: Telander Financing S.A., Inversora Formenor S.A., Orelco Stern S.A. y Marcelo Alfredo Rivadeneira, DNI 16.074.383, B° San Martín, Mza. "U", Casa 29, por lo considerando, absolviéndolas de los rubros y montos reclamados. VI.- COSTAS, como se consideran. VII.- INTERESES, conforme lo tratado. VIII.- REGULAR HONORARIOS por el proceso de conocimiento al letrado FRANCISCO T. MUÑO (M.P. 2937), en la suma de \$988.937,18. Al letrado JORGE LORENZO YAPUR (M.P. 675), en la suma de \$823.316,53. A la letrada MARÍA CECILIA NADER (M.P. 4564), en la suma de \$25.146,85. A la letrada ANDREA CAROLINA GURAIIB (M.P. 4182), en la suma de \$37.720,27. Al letrado RUBÉN OSCAR GÓMEZ (M.P. 4127), en la suma de \$20.000. Al letrado MARIO JUAN ARAMAYO (M.P. 2267), en la suma de \$116.932,83. A la letrada ALICIA ESTELA CARRANZA (M.P. 1608), en la suma de \$20.000. A la letrada LUISA GRACIELA CONTINO (M.P. 2268), en la suma de \$20.000. IX.- REGULAR HONORARIOS al Perito Contador GERARDO ANTONIO MARTÍNEZ, en la suma de \$182.292,57. X.- PLANILLA FISCAL, oportunamente practíquese y repóngase. XI.- COMUNICACIÓN A LA AFIP en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 44 de la ley N°25.345. XII.- NOTIFÍQUESE la presente una vez reabiertos los plazos procesales que se encuentran suspendidos en virtud de las Acordadas Nro. 211/20, 223/20 y 227/20. REGÍSTRESE, PRACTÍQUESE Y HÁGASE SABER." Fdo: DRA. SUSANA CATALINA FE - JUEZA. Secretaría. San Miguel de Tucumán,

17 de mayo de 2021.- Libre de Derechos. E 20 y V 27/05/2021.- Libre de Derechos.  
Aviso N° 237.487.

**JUICIOS VARIOS / GRAMAJO MARY BELL C/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO MARY BELL c/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1743/15, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar al DEMANDADO José Ricardo Sleiman la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2021. ... RESUELVO: I) ADMITIR PARCIALMENTE la demanda incoada por Mary Bell Gramajo, DNI N°33.818.001, con domicilio en calle Obispo Colombres 900 de La Banda del Río Salí, en contra de Juan Francisco Sánchez DNI: 35.523.318 con domicilio en La Cañada, Ruta 9 Km 1306 Los Nogales Tucumán y en contra de José Ricardo Sleiman a quien deberá notificarse la presente mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. En consecuencia, se condena de manera solidaria a los demandados al pago de la suma total de \$419.291,96 (pesos cuatrocientos diecinueve mil doscientos noventa y uno con noventa y seis centavos) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, SAC s/ preaviso, haberes no pagados (septiembre, octubre y noviembre 2014), integración mes despido, vacaciones proporcionales 2014, sumas devengadas CCT remunerativas y no remunerativas, SAC proporcional 2do. semestre 2014, indemnización de los arts. 1 y 2 de la Ley 25323, multa del art. 80 LCT y diferencias salariales, conforme lo considerado. II) ABSOLVER a los demandados de los siguientes rubros: SAC proporcional 2015, vacaciones no gozadas 2015 y haberes no pagados meses diciembre 2014, enero, febrero y marzo 2015, e indemnización del art. 1 de la Ley 25323, conforme a lo considerado. III) COSTAS: Como se consideran. IV) REGULAR HONORARIOS: Al letrado José Antonio González Céspedes, por su actuación por la parte actora, en la suma de \$90.986,36 (pesos noventa mil novecientos ochenta y seis con treinta y seis centavos), conforme lo considerado. V) PLANILLA FISCAL: Oportunamente practíquese planilla fiscal y repóngase (art. 13 de la Ley N°6204). VI) COMUNÍQUESE A LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN. REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER."-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- Secretaría, 17 de mayo de 2021.- E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.453.

**JUICIOS VARIOS / GUARAZ NATALIA NOEMI S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez Titular Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Camilo E. Appas, se tramitan los autos caratulados: "GUARAZ NATALIA NOEMI S/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 1172/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. DESIGNAR el día MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. III. DESIGNAR el día JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la Ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. IV. HACER CONSTAR, conforme a lo considerado, que el arancel arl. 32 LCQ (Ley 27.170) asciende a la suma de \$2.440 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA). V. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución haciéndose constar el domicilio y horario de atención de sindicatura, por el término de cinco días en el Boletín oficial. HAGASE SABER". Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la C.P.N. Maria del Carmen Massa fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle Lamadrid N° 2115 de esta ciudad, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Secretaría de Concursos y Quiebras, 13 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 17 y 21/05/2021. Aviso N° 237.356

**JUICIOS VARIOS / JIMENEZ DAVID ELADIO C/ ARTERO LIDIA AURORA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a los herederos de ARTERO LIDIA AURORA, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 6, Centro Judicial Capital, Vocal a cargo Dra. MARIA BEATRIZ BISDORFF, Secretaría a cargo del Dr. SIMÓN PADRÓS, ANDRÉS, se tramitan los autos caratulados: "JIMENEZ DAVID ELADIO c/ ARTERO LIDIA AURORA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 82/12, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación deducido por la representación letrada del codemandado Juan Carlos Nelegatti en contra de la sentencia n.º 968 del 20 de diciembre de 2018 en lo atinente a la omisión de tratamiento del planteo de prescripción interpuesto por su parte, por lo considerado. II-MODIFICAR los Considerandos y los puntos I y V del Resuelve de la sentencia definitiva n.º 968 del 20 de diciembre de 2018. El punto I, en cuanto a las diferencias salariales condenadas, declarando prescriptas las correspondientes a los meses comprendidos entre noviembre de 2008 y noviembre de 2009 inclusive, la diferencia en el SAC proporcional segundo semestre 2008 y el SAC primer semestre 2009, respecto del codemandado Juan Carlos Nelegatti, y, en su consecuencia, modificar el monto de condena que debe abonar solidariamente este codemandado, el cual, actualizado al 30/09/2020, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 42/100 (\$ \$733.317,42), mientras que el monto que debe abonar la demandada Lidia Aurora Artero al 30/09/20, es de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 89/100 (\$743.868,89) y el punto V Honorarios, el que se reemplaza por el siguiente: Regular: 1)- A la letrada Luisa Graciela Contino, por su actuación como patrocinante, por el actor en las tres etapas del proceso de conocimiento, el 14 % lo que arroja la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$104.141) y por la reserva de fs. 199/200 el 20% de dichos honorarios, lo que resulta en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 20.828). 2)- Al letrado Dr. Hugo Alfredo Sosa López, por su actuación en el carácter de apoderado por el actor, en las tres etapas del proceso de conocimiento, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 57.277) y por la reserva de fs. 199/200, el 20% de ese monto, lo que arroja la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 11.455). 3)- A la letrada Dra. Ana Cristina Robles, por su actuación en el carácter de patrocinante del accionado Juan Carlos Nelegatti en una etapa y media del proceso, 8% equivalente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$29.745). Por su actuación en el doble carácter en la etapa y media restante, el equivalente al 8% más el 55%, que resulta en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE (\$46.119). Por la reserva de fs. 199/200, el 10% de los honorarios regulados para el proceso principal, equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$7.586), por lo considerado. III-COSTAS: De la Alzada: Imponer las mismas en la forma considerada. IV-HONORARIOS: De la alzada: Regular a la letrada Ana Cristina Robles por las tareas profesionales cumplidas en esta instancia, la suma de PESOS

VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$22.759). REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. FDO. VOCALES MARÍA BEATRIZ BISSORFF - MARÍA A. POLICHE DE SOBRE CASAS.-82/12 PGLL.-" Secretaría, 13 de Mayo de 2021.- E 18 y V 20/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.397.

**JUICIOS VARIOS / KOC SIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez Titular Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo Camilo E. Appas, se tramitan los autos caratulados: "KOC SIS MARIA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3661/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. DESIGNAR el día MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. III. DESIGNAR el día JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. IV. HACER CONSTAR, conforme a lo considerado, que el arancel arl. 32 LCQ (Ley 27.170) asciende a la suma de \$2.440 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA). V. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución haciéndose constar el domicilio y horario de atención de sindicatura, por el término de cinco días en el Boletín oficial. HAGASE SABER".- Fdo: DR. PEDRO D. CAGNA.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la C.P.N. María del Carmen Massa fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle Lamadrid N.º 2115 de esta ciudad, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Secretaría de Concursos y Quiebras, 14 de mayo de 2021.- E 18 y V 24/05/2021.- Diferido. Aviso N° 237.399.



Aviso número 237398

**JUICIOS VARIOS / MEDINA MARIA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Carlos Rubén Molina, Secretaría Concurra a cargo del Dr. Lucas D`Pinto, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA MARIA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 549/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 28/02/2020. Propuesta: debido a que soy una persona Pensionada y por imperio en los art. 1,2 y concordantes del Decreto Ley 6.754/43 (ratificado por el art. 1 de la Ley 13.894/49, en cuanto el art. 2 dispone lo siguiente: " En lo sucesivo las personas comprometidas en el artículo anterior, podrán garantizar las obligaciones en él mencionadas, afectando a su cumplimiento hasta el 20 % de su remuneración nominal mensual. Los créditos así privilegiados no entrarán a prorrato en caso de concurso; no quedarán liberados por la carta de pago ni sufrirán perjuicio por ningún embargo". Atento a ello Propongo el 19% del monto de la Pensión para mis Acreedores debiendo prorratoarse dicho monto entre todos ellos. Pido se tenga presente".- E 18 y V 24/05/2021.- Diferido. Aviso N° 237.398.

**JUICIOS VARIOS / ORQUERA JUAN AGUSTIN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "ORQUERA JUAN AGUSTIN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:405/19, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 04 de mayo de 2021...Cítese a: Romano Balbino y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacúen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- APBM .- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 23/05/2016, se presenta el Sr. Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, de la Primera Nominación, de éste Centro Judicial, Dr. Horacio N. Carbonell, en representaciòn (art. 260 CPCCT) del Sr. JUAN AGUSTÍN ORQUERA, argentino, mayor de edad, DNI n° 22.557.649, domiciliado en calle Buenos Aires n° 378, B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Buenos Aires n° 378, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, compuesto de las siguientes medidas y linderos: ONCE METROS de frente y contrafrente por TREINTA METROS de fondo, y linda: al Norte, Millan: al Sur, Albrnoz; al Este, alle Buenos Aires; y al Oeste: Camili MOhamed, Padrón 155552. Y según plano para prescripción adquisitiva, n° 71392/15, Expte n° 14568-C-15, aprobado el 15 de julio de 2015, Se compone de las siguientes medidas y linders, al Norte 12.12m, al Sur: 29,19m, al Este: 10,93m y al Oeste: 11,15mSuperficie total 321,9179 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C4; Mza. 306; Parc. 3; Padrón 155552, Matrícula 16677, Orden 5203. Señala el Sr. Orquera que es continuador de la posesión de su madre, quen detentó la posesión en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta años, habiéndose operado la accesión de posesiones sin que haya existido oposición alguna.. El inmueble en cuestión se haya destinado a vivienda. Así el mandante habitó el referido inmueble con animo de dueño y realizando todo tipo de actos posesorios reflejados en la conservación y mantenimiento de la propiedad. En la actualidad se encuentra limpio y cercado.También efectivizó el pago de los impuestos y servicios que gravan el inmueble.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 06 de mayo de 2021.- FMB.- E 11 y 24/05/2021. Aviso N° 237.225

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de Dra. Raquel María Pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AUTO AGRO S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3523/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 29/04/2021, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése. y "San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.000,00 y \$200,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de URUGUAY N°743, 6° PISO , OFICINA 606 , CIUDAD AUTONOMA - DE BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado: PABLO ARAOZ (MP.4460) y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.CIC 3523/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 29 de abril de 2021.- E 10 y V 21/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.163.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ INTEGRAL GROUP SOLUTION  
S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A., -CUIT N° 30-70919861-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8247/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2021. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 05-05-21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-8247/18." ///San Miguel de Tucumán, 05 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado LOPEZ DUCHEN NICOLAS ANGEL, en contra de INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 17.960 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- Fdo. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán 17 de mayo de 2021. 8247/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.438.

Aviso número 237199

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SINECTIS S.A.**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/SINECTIS S.A. s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 3637/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2021.- I) Agréguese la acreditación ante el IVA y téngase presente lo manifestado en cuanto a la acreditacion de la transferencia realizada en autos por capital. II) Atento a lo solicitado, pasen las presentes actuaciones a despacho para regular honorarios correspondientes al letrado Goane, Esteban. PERSONAL. III) Conforme constancias de autos, notifíquese a la parte demandada mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CPM 3637/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 30 de abril de 2021.- CPM BOLETIN OFICIAL DE, LA PROVINCIA,- 30675428081140. LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 24/05/2021. Aviso N° 237.199

Aviso número 237443

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ BOREAL S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BOREAL S.A., CUIT N° 30-68565464-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ BOREAL S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7844/09, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de Mayo de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 31/5/2010, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 7844/09.. //San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2010.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I - ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- en contra de BOREAL S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$16.370,58(pesos: dieciseis mil trescientos setenta con 58/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 48 de la ley n° 5121.-II - COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III - RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER:.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 17 de mayo de 2021. 7844/09 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.443.

Aviso número 237400

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CORRALON 70 S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CORRALON 70 S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5082/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021. Notifíquese la sentencia recaída en autos el día de la fecha mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- TMV-5082/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de CORRALON 70 S.R.L. , hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE (\$141.458,29), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado BRITO, FABRICIO R. la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV Secretaría, 07 de mayo de 2021.- E 18 y V 24/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.400.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/EMPRESA EL TREBOL S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMPRESA EL TREBOL S.A., -CUIT N° 33-54633531-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/EMPRESA EL TREBOL S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4097/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2021. Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley al presentante en el carácter invocado. Notifíquese por edictos, el decreto de fecha 30/08/17. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ.DHCM.4097/17. "///San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2017. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$97.348,80 y \$11.625,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ San Miguel de Tucumán 13 de mayo de 2021. 4097/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.361



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/GOMERIA UNIVERSAL S.A.**

POR5 DIAS - Se hace saber a GOMERIA UNIVERSAL S.A.,-CUIT N° 33-54965081-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/GOMERIA UNIVERSAL S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1607/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de mayo de 2021. I)... II)...- III) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05.06.18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ.ESDV." ///San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$6.930,29 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 12 de mayo de 2021. 1607/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 20/05/2021. Aviso N° 237.320

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/HERRERA PABLO FRANCISCO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a HERRERA, PABLO FRANCISCO, -CUIT N° 20-31429870-6 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/HERRERA PABLO FRANCISCO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4083/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021. Por presentada, con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley a la presentante en el carácter invocado. Atento lo peticionado, notifíquese la sentencia dictada en autos mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ.DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de HERRERA PABLO FRANCISCO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$13.845,79 (Pesos Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 79/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la Ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a CARLA DANIELA LORENZETTI (apoderado actor) en la suma de \$7.500 (pesos: siete mil quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 12 de mayo de 2021. 4083/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 20/05/2021. Aviso N° 237.319

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R-C/LEDESMA RAMON ESTEBAN**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI . , Secretaría a cargo de, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R-c/LEDESMA RAMON ESTEBAN s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 4013/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán 05 de mayo de 2021.- Atento lo solicitado, y constancias de autos, en especial informe del juzgado Federal Secretaria Electoral glosado a fojas 18 de autos, líbrese edicto,haciendose constar "Libre de Derecho".- B JLH 4013/18.- DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Miguel de Tucumán 15 de junio de 2018 .- I)Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$72.556,00 y \$14.511,20 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales-como pertenecientes a los autos del rubro. III)Autorizase al letrado PATRICIO ARGUELLO MP N°7888, con las mas amplias facultades de la ley conforme lo solicitado en el punto VI de la presente demanda y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora.- RER 4013/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- "fdo...- Juez/a.- Secretaría, 05 de mayo de 2021.- B JLH. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 20/05/2021. Aviso N° 237.318

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/RAPICASH S.R.L.**

POR 05 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de Dra. Raquel María Pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/RAPICASH S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1374/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de mayo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 06/05/2021 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MCI-1374/18-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM "San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$12.455,93.- y \$2.491,00.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales-como pertenecientes a los autos del rubro.- SMS 1374/18-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- "Secretaría, 06 de mayo de 2021.- E 17 y V 21/05/2021. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 237.362

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SINGUIL S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de Dra. Raquel María Pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lía Salas de Zossi , se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/SINGUIL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5969/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 05/05/21 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MCI-5969/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 03 de Septiembre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$702.257,52.- y \$140.451,50.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. MOLINELIC- 5969/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 05 de mayo de 2021. Libre de derechos E 14 y V 20/05/2021. Aviso N° 237.315

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SUDAMFOS S.A., -CUIT N° 30-69554476-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SUDAMFOS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5877/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 25.10.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5877/16." ///San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2016. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$318.350,51 y \$95.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 5877/16. San Miguel de Tucumán 17 de mayo de 2021. 5877/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.442.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUCUMAN QUIMICOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TUCUMAN QUIMICOS S.R.L.,-CUIT N° 30-70870193-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TUCUMAN QUIMICOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2920/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 25/03/2021-Fs. , mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 2920/17.- ///San Miguel de Tucumán, 25 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de TUCUMAN QUIMICOS S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 632.284,24 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 24/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS FEDERICO CANCELLIERI (apoderado actor) en la suma de \$ 63.702,63 (Pesos Sesenta y Tres Mil Setecientos Dos con 63/100 Ctvos.) HAGASE SABER.FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez." San Miguel de Tucumán 17 de mayo de 2021. 2920/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.440.

Aviso número 237444

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIZCHI MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIZCHI, MIGUEL ANGEL, -DNI N° 11.708.387, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VIZCHI MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2348/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16.04.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-2348/16." ///San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. Agréguese y téngase presente. Del informe de verificación de pagos que adjunta, traslado a la contraria por el término de cinco días. PERSONAL.-... FDO.: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV- San Miguel de Tucumán 17 de mayo de 2021. 2348/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 26/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.444.



**JUICIOS VARIOS / ROMERO DIONISIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO DIONISIO ALFREDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 443/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: ALFREDO DEL MORAL y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.".- "CONCEPCION, 9 de septiembre de 2016.- Por cumplimentado recaudo previo.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°566, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia en autos.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.- Líbrese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Concepción, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- Conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C., procédase a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS sobre el inmueble del presente proceso, a tal efecto, líbrese Oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tome conocimiento de la presente disposición, debiendo transcribirse los datos del inmueble en el oficio a librarse(antecedentes dominiales: Matrícula Registral y/o antecedentes en Libros y folio). Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis, un cartel indicativo que contenga todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expte.- Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso.... FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.".- Se hace constar que el inmueble objeto del juicio, se encuentra ubicado en calle 24 de Septiembre N° 2307, esquina calle Los Patos de la ciudad de Concepción. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. Lam. 107, Parcela 14, Padrón 150.032, Matrícula 29.079, Orden 3844. Concepción, 11 de marzo de 2020.- " Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 18/05

y V 01/06/2021. \$1.3848. Aviso N° 237.409.

**JUICIOS VARIOS / ROTELLA MARIA ADELA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "ROTELLA MARIA ADELA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 1997/10, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, abril de 2021. 1) Atento lo solicitado y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a ADELA SABINI Y/O ADELA SABINI DE REMIS y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. 2) ... Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. - EXTRACTO DE DEMANDA: "En fecha 8/07/2010 la Sra. María Adela Rotella interpone demanda de prescripción adquisitiva por el inmueble ubicado en calle Don Bosco 2164 ... el inmueble tiene las medidas consistentes en sesenta y un metro con diesiseis centímetros que comprenden en Zona Norte sobre calle Don Bosco limita con un acceso a la calle, pero su dimensión es de diez metros con veintinueve centímetros, por veintinueve con cuarenta centímetros, en el lateral de zona Este con el colindante Carmen Perez de Prados, en su lateral Oeste se delimita aproximadamente veintinueve con cuarenta centímetros sobre su lateral Este con María Estela Peralta, Consorcio Juan José Paso y Roberto Rosario Fagre, y vértice Sur de diez metros con quince centímetros con Adela Sabini de Remis; el inmueble se identifica con el número de Padrón N° 20.443, Matrícula 10680, Orden 916, Circunscripción: I, Sección 11, Mza. 56 y Parcela 13." SECRETARIA. E 20 y V 27/05/2021. \$3.950. Aviso N° 237.491.

Aviso número 237359

**JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA CARLOS ALBERTO C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "SALVATIERRA CARLOS ALBERTO c/CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MARCOS PAZ 796 s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 564/16, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar al a los herederos del actor fallecido SALVATIERRA CARLOS ALBERTO DNI 16.693.959 la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2021.- Tèngase presente, agrèguese y a conocimiento de las partes. Atento a lo informado por Mesa de Entradas, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del actor fallecido SALVATIERRA CARLOS ALBERTO DNI 16.693.959 a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.. A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.-"-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO-JUEZ-Secretaría, 13 de mayo de 2021.- ZA. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.359

**JUICIOS VARIOS / VILLALVA VICTOR WALTER C/ SECO JOSE ANTONIO**

POR3 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. Maria Rita Romano, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: VILLALVA VICTOR WALTER c/SECO JOSE ANTONIO s/X\* COBRO EJECUTIVO DE HONORARIOS. EXPTE. N° 6733/08, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancias de autos (providencia del 02/08/19), líbrense nuevos edictos LIBRE DE DERECHOS, a los fines ordenados en fechas 19/04/21 y 22/04/21, con habilitación de días y horas, conforme lo requerido y en vista de la proximidad de la fecha de remate. FDO. MARIA RITA ROMANO - JUEZ P/T San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. 1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, con el fin de evitar planteos y brindar precisión, se amplía la providencia del 19/04/21, consignándose expresamente que la subasta será sobre la 1/5 parte indivisa que tiene el demandado José Antonio Seco, sobre el inmueble ubicado en LOS SOSA, EL RINCON, registrado en la matrícula N°M-00265 (MONTEROS), matrícula catastral N°23153/203, padrón inmobiliario N°45214, circunscripción I, sección H, manz./lámina 74, parcela 236, subparcela 000. S/Título: SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE: 36 HA. 8.257 MTS.2. Asimismo, para mayor ilustración y otros datos sobre el particular, cabe remitirse al informe actuarial del 13/04/21 y su ampliación de fecha 15/04/21, como así también al folio real incorporado al expediente y demás constancias de la causa. 2)... FDO. DRA MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ. JUEZ P/T. San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2021. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento a lo solicitado el 25/03/21, y constancias de autos, habiendo informado la DGR lo dispuesto el 24/02/21, fíjase nueva fecha para que tenga lugar el remate ordenado en fecha 16 de agosto de 2016 para el día 19 de mayo de 2021 a horas 10:00 o día subsiguiente hábil a igual hora en caso de feriado, el que estará a cargo del mismo martillero MARIO RAFAEL NADAL, M.P. N°185. De acuerdo a los nuevos informes incorporados a la causa de conformidad a lo dispuesto por el art. 535 del CPCC, el inmueble registra deudas en concepto de impuestos a Rentas de la Provincia la suma de \$162.220,26 según informe de fecha 07/09/20; en concepto de CISI COMUNA RURAL la suma de \$ 109.759, 98, según lo informado por la DGR el 26/03/21; la Dirección Provincial de Agua informa que no es competencia de esta repartición la provisión y servicio domiciliario de agua potable al 09/10/20. De acuerdo a la última Inspección ocular del día 17/12/20 practicada por el Sr. Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Soldado Maldonado Sergio Fernando Lo Valvo resulta lo siguiente: "procedo a realizar la inspección ocular del inmueble objeto de autos, en compañía del martillero MARIO RAFAEL, NADAL Matrícula N°185, quien indica la ubicación del inmueble, de lo que surge: ya ubicados en el predio, se aprecia que en su totalidad se encuentra cultivado con caña de azúcar, no se encuentra cerrado en su perímetro en ninguno de sus lados y al momento de realizar la presente medida de propiedad se encuentra libre de ocupantes. Los linderos del predio, según el martillero, serían, al norte Racedo, al este, ruta

provincial N°324, al sur, Baumann.." Estos datos deben ser completados con la información útil que resulta de la inspección ocular realizada el 16/12/2015, la que puede ser cotejada a fs. 490 del expediente físico, encontrándose también disponible en la web mediante la compulsión del proveído de fecha 16/8/2016, en el que se transcribe el resultado de la medida. Los títulos y demás informaciones pueden ser consultados en Secretaría cualquier día hábil y en hora de despacho. Siguiendo los lineamientos ya fijados en el proveído del 16/8/2016, el remate se realizará por la base de \$ 386.070,94, correspondiente a la quinta parte de la valuación informada por la Dirección General de Catastro. En caso de no haber postores saldrá a la venta media hora después reducida la base en un 25%, o sea por la suma \$289.553,21. En ambos casos el comprador deberá abonar el 3% por comisión de martillero, 3% por impuesto de sellos, el 1,5% de AFIP, el 10% del precio en el acto del remate, y el saldo al aprobarse el mismo. Asimismo, hágase constar que el porcentaje correspondiente al impuesto (1,5 %) establecido en el Art. 6°inc. 1°de la RG N°3.026 de la D.G.I., será soportado por el adquirente del bien vendido, cuya retención y depósito serán efectuados por el martillero actuante en el acto del remate. No procederá la compra en comisión. La subasta se realizará en el inmueble de calle 9 de Julio n° 1005 de ésta ciudad. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Notifíquese a las partes y al martillero designado, ofíciese a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Comuníquese a los jueces que hubiesen ordenado embargos y/o inhibiciones, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Sr. Director del Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que tome los recaudos pertinentes... FDO. DRA MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ. JUEZ P/T. WIG, 6733/08. VIERNES 14 DE MAYO DE 2021 - 08:05:05 Secretaría, San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.357

Aviso número 237419

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV -- LICITACION PUBLICA N° 12/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD  
LICITACION PUBLICA N° 12/2021  
Expediente n° 727/326-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE CHAPAS GALVANIZADAS, Valor del Pliego: \$600,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 01/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. N° 0194/DPV-2021. E 18 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.419.

Aviso número 237246

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

PRIMER LLAMADO

Expediente N° 2851/440-2020

POR 10 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de impresión de 396.000

(trescientas noventa y seis mil) boletas de pago, formato 21x29,7, de las cuales 33.000 deberán ser impresas a nombre de los adjudicatarios y las restantes en blanco con soporte digital provisto mensualmente por esta Institución. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de la apertura: Sala de reuniones del IPVYDU, Muñecas N° 455, S.M.de Tucumán, el día 28 de mayo de 2021 a horas 10:30. Se reciben las ofertas hasta las 09:30 de la fecha publicada, en la Secretaria General del organismo. E 12 y V 26/05/2021. Aviso N° 237.246.



Aviso número 237381

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 23/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 23/2021

Expediente n° 306-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: ADQUISICION HERRAMIENTAS ELECTRICAS PARA CARPINTERIA , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 11/06/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 10/06/2021. E 18 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.381

Aviso número 237418

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N°23**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 23/2021

Expediente n° 306-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: ADQUISICION HERRAMIENTAS ELECTRICAS PARA CARPINTERIA , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 11/06/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 10/06/2021. E 18 y V 21/05/2021.- \$945.60. Aviso N° 237.418.

Aviso número 237388

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N°  
07/21**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 07/2021

Expediente N° 2672(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "ADQUISICION DE 3000 (TRES MIL) MTS2 DE ADOQUINES PARA PAVIMENTO ARTICULADO DE ESPESOR 8-9 CMS, COLOCADO EN OBRA". Presupuesto Oficial: \$ 4.243.679,81 (Pesos Cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 81/100).Lugar: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 26/05/2021 - 11:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 17 y V 20/05/2021. \$1.144 Aviso N° 237.388

Aviso número 237435

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECMYCR LIC PUB N° 02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACION CON MUNICIPIOS Y COMUNAS RURALES

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 484/220-S-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 66 unidades de Sillas Fijas, 14 unidades de Escritorios 120x70, 4 unidades de Escritorio 135x70, 1 unidad de Escritorio en "L", 5 unidades de Biblioteca, 4 unidades de Archivero 4 cajones, 2 unidades de Archivero 2 cajones, 4 unidades de Sillón de Escritorio, Artículos electricos y electronicos: 5 unidades de Ventiladores de pie, Equipos de refrigeracion: 1 unidad de Aire Acondicionado, Artículos electricos y electronicos: 1 unidad de Ventilador de pared, Artículos del hogar: 1 unidad de Mesa de comedor, 1 unidad de Silla Tandem 4 puestos, Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de Biblioteca con puerta, 1 unidad de Cajon rodante x 5 cajones, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: 25 de Mayo N°115 1° piso Dirección de Administración, el día 03/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 25 de Mayo N°115 1° piso Dirección de Administración Llamado autorizado por RES. 475/10 (MI) del 13/05/2021. E 18 y V 21/05/2021. Aviso N° 237.435.

Aviso número 237441

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/21**

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD SI.PRO.SA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/21

EXPTE. N° 566/410/RF-21

POR 4 DIAS - OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "UNIDAD DE TRANSPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS-HOSPITAL NESTOR KICHNER" DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA. PRESUPUESTO: \$41.654.901,40.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN: POR AJUSTE ALZADO. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DIA 07 DE JUNIO DE 2.021 A HS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626.1°P,OF.10, DE S.M. DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA, OF. 7/8, DE 08 A 16 HS. TEL. N° 0381-4308444.-Int.116. VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00. SE VENDERÁN HASTA 3 (TRES) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA. E 19 y V 24/05/2021. Aviso N° 237.441.

Aviso número 237501

**SOCIEDADES / ALEJANDRO FIORETTI" S/ MATRICULA INDIVIDUAL**

POR 1 DIA - ALEJANDRO FIORETTI" S/ MATRICULA INDIVIDUAL. Se hace saber que por Expediente N° /205-1503-F-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N° 51/ 2021 DPJ, de fecha 11/05/2021, Resuelve: Artículo 1°: Otórguese la matrícula individual ante este Registro Publico al Sr. FIORETTI, ALEJANDRO, argentino, casado, nacido el 08/03/1984, DNI 30.539.494, con domicilio particular en calle Catamarca N° 1100, Casa 7, Barrio CAPSMI, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; y domicilio comercial en calle Salta N° 64, Galería Mayor, Oficina 33, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; para explotar el rubro "Servicios de la construcción". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de MAYO de 2021.- E y V 20/05/2021. Aviso N° 237.501.

**SOCIEDADES / MUTUAL KINERET**

POR 1 DIA - El consejo directivo de la Mutual Kineret convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 04 de Julio de 2021 a Hs. 8:30 en la sede de calle 9 de Julio N° 773 de esta ciudad, la misma se desarrollara de acuerdo a la resolución 23/450 de IPACyM del 27/01/2021, se habilitara correo electrónico Kineret@arnetbiz.com.ar o teléfono 4204324 para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo, lo que deberán participar vía remota, donde se tratara el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA PREVISTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04 DE Julio DE 2021. 1) Designar dos (2) socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario de la misma. 2) Tratamiento y consideración del Balance anual del Ejercicio Económico Cerrado al 31 de Diciembre de 2019, Memoria del Ejercicio, Estado recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado flujo de efectivo, Cuadros Anexos, Dictamen de Auditoria correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019 y toda la documentación complementaria, ya que no pudo llevarse a cabo la asamblea Anual Ordinaria durante el 2020 debido a la Pandemia y al distanciamiento social Obligatorio que dicto la Nación- 3) Tratamiento y consideración del Balance anual del Ejercicio Económico Cerrado al 31 de Diciembre de 2020, Memoria del Ejercicio, Estado recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado flujo de efectivo, Cuadros Anexos, Dictamen de Auditoria correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020 y toda la documentación complementaria. 4) Informe Junta Fiscalizadora Ejercicio años 2019 y 2020. 5) Aumento cuota social a la suma de \$ 200. 6) Elección de Autoridades, por finalización de mandato: elección de la totalidad de los cargos: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL TITULAR 1, VOCAL TITULAR 2. Junta Fiscalizadora: Fiscalizador Titular 1°, Fiscalizador Titular 2°, Fiscalizador Titular 3°, Fiscalizador Suplente 1, Fiscalizador Suplente 2. La elección de autoridades se realiza para cubrir los cargos para los ejercicios 2021, 2022, 2023. Se dará a conocer la lista de candidatos el día 17 de JUNIO de 2021 cumpliendo los plazos previstos en el art. 23 de la ley 20.321. 7) Venta del Local N° 1 de calle Lavalle N° 426 8) Aumento de servicio para los afiliados, que los socios presenten propuestas para ser analizadas en Asamblea. Se deja constancia que en caso que a la hora convocada no se alcanzara el quórum requerido por el estatuto, la Asamblea se iniciará treinta(30) minutos después con los socios que se hallaren presentes , conforme a lo previsto en el estatuto social. E y V 20/05/2021. \$1.115,20. Aviso N° 237.500.

Aviso número 237492

**SOCIEDADES / NEOCON S.A.**

POR 1 DIA -Se hace saber que por medio del Expediente N° 4932/205-N-2020, la Dirección de Personas Jurídicas toma nota de los resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "NEOCON S.A." en la siguiente acta de directorio, a saber: ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 29/12/2020: se considera y se aprueba la organización del Directorio hasta el fin de su mandato 30/06/2022 a causa del fallecimiento del Presidente Sr. Alberto Roque Guardia, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: María Julieta Guardia y DIRECTORA SUPLENTE: Valeria Samara. E y V 20/05/2021. \$242. Aviso N° 237.492.



Aviso número 237484

**SUCESIONES / CINELLU LEON EMILIO S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LEON EMILIO CINELLU (D.N.I. N°7.030.884)cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CINELLU LEON EMILIO s/ SUCESION" - Expte. N° 9855/20.- San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 20/05/2021. \$200. Aviso N° 237.484.

**SUCESIONES / GOMEZ EMETERIO CELEDONIO S/ Z- SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio caratulado "GOMEZ EMETERIO CELEDONIO s/ Z- SUCESION" - Expte. N° 3669/90.- /// "San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021. 1) Téngase presente el informe que antecede. 2) Atento a lo solicitado y constancias de autos, sáquese a remate por intermedio del Martillero Público designado DARIO SEBASTIAN LUNA, M.P. N°315 la propiedad del causante GOMEZ EMETERIO CELEDONIO DNI N°3.613.699 ubicado en calle General Paz hoy N°2655 de esta ciudad, Matrícula S-28077 (Capital Sur) Padrón Inmobiliario N°133468, Mat./Orden 4251bis/2143, Circ.I, Secc.12A, Mz.16A, Parc.24, Superficie: 342,39 mts<sup>2</sup>. A tales efectos, fíjase el día 04 de junio del cte. año a horas 09:00 para que tenga lugar el mismo en calle 9 de Julio n°1005 de esta ciudad, teniendo como base la suma de \$501.697,67 correspondiente a la valuación fiscal del inmueble. Dispónese que en caso de fracaso de la primera subasta, se realizará una segunda, media hora más tarde, reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%) (conf. art. 570 Procesal), o sea por la suma de \$376.273,25. La adjudicación se hará al mejor postor y a dinero de contado, debiendo abonar el comprador en el momento de la subasta la señal del 10% de su importe y el saldo una vez aprobado el remate. La comisión del Martillero (3%), el sellado fiscal de ley y las cargas fiscales adeudadas por el inmueble aludido, son exclusiva cargo del comprador. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro diario de gran circulación, por el término de tres días. Hágase constar que el inmueble se encuentra en estado de ocupación por uno de los herederos y su familia, según inspección ocular de fecha 16/12/20. Del monto total obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 1,5% si el adquirente es persona física, o el 3% si es persona jurídica, en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1, de la Resolución General N°3.026 y ley 23.905, art. 13. Las deudas que gravan el inmueble y su estado dominial podrán ser compulsadas en Secretaría e informados por la Sra. Actuarial en el momento de la subasta. PERSONAL. 3) (...). 4) (...)."- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E 19 y V 21/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.454.

Aviso número 237502

**SUCESIONES / JUAN MANUEL CORVALAN**

POR 1 DÍA. - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN MANUEL CORVALAN, DNI. N° 11.239.687, fallecido el 30/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1942/21 San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2021. E y V 20/05/2021. \$200.Aviso N° 237.502.

Aviso número 237498

**SUCESIONES / JULIO CESAR RENTERIA**

POR 1 DÍA.- Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JULIO CESAR RENTERIA, DNI. N° 11.536.534, fallecido el 05/04/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4558/21 San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021.-E y V 20/05/2021. \$200.Aviso N° 237.498.

Aviso número 237499

**SUCESIONES / LEON ANA MATILDE S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LEON ANA MATILDE s/ SUCESION - Expte. N° 7359/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 04 de mayo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ANA MATILDE LEON", DNI N° 4.557.973. Hágase Saber. Publíquese. II)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR- AAM 7359/20- Secretaría, 07 de mayo de 2021.- E y V 20/05/2021.- \$200. Aviso N° 237.499.

**SUCESIONES / MARIANO GABRIEL GUERRA CASASCO**

POR 1 DIA - Monteros, 26 de febrero de 2020. ( ) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de MARIANO GABRIEL GUERRA CASASCO, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 03 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal de fs. 40, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MARIANO GABRIEL GUERRA CASASCO, DNI 28574929. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. Libre de Derechos. E y V 20/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.486.

Aviso número 237488

**SUCESIONES / MEDINA, JAVIER FRANCISCO**

POR 1 DÍAS.- Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de MEDINA, JAVIER FRANCISCO, DNI N° 12.913.079, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 10 de mayo de 2021. E y V 20/05/2021. \$200. Aviso N° 237.488.

Aviso número 237494

**SUCESIONES / MERCEDES SITJS,**

POR 1 DÍA. - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MERCEDES SITJS, DNI. N° 1.834.842, fallecida el 10/03/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4027/21 San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. E y V 20/05/2021. \$200. Aviso N° 237.494.



Aviso número 237497

**SUCESIONES / NUÑEZ KAREN ANALIA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ KAREN ANALIA s/ SUCESION - Expte. N° 3217/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "KAREN ANALIA NUÑEZ", DNI N° 37.484.755. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR- AAM 3217/20.- Secretaría, 03 de mayo de 2021. E y V 20/05/2021. Aviso N° 237.497.

Aviso número 237495

**SUCESIONES / ORTEGA LILIANA FATIMA S/ SUCESION**

POR 1 DÍA.- Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LILIANA FATIMA ORTEGA (D.N.I. N°16.784.189)cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ORTEGA LILIANA FATIMA s/ SUCESION" - Expte. N° 3247/21.- San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.-E y V 20/05/2021. \$200. Aviso N° 237.495.

Aviso número 237412

**SUCESIONES / OVEJERO FELIX ROSA - RODRIGUEZ TOMASA DEL CARMEN S/  
SUCESION**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de FELIX ROSA OVEJERO (D.N.I. N° 3.470.108) y TOMASA DEL CARMEN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 8.928.277), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "OVEJERO FELIX ROSA - RODRIGUEZ TOMASA DEL CARMEN s/ SUCESION" - Expte. N° 6631/20.- San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria..E 18 y V 20/05/2021. \$250. Aviso N° 237.412.

Aviso número 237503

**SUCESIONES / ROJAS VICENTE LUIS**

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ROJAS VICENTE LUIS s/ SUCESION - Expte. N° 1214/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "VICENTE LUIS ROJAS", DNI N°7.078.660. Hágase Saber. Publíquese. II) .. III) ....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ .- Secretaría, 03 de mayo de 2021.- E y V 20/05/2021. Aviso N° 237.503.

Numero de boletin: 29983

Fecha: 20/05/2021